

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“Regulación de la gestación subrogada y el derecho a una familia,
Huánuco 2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Pineda Pujay, Sessy Yenny

ASESORA: Vidal Romero, Olga Marleny

HUÁNUCO – PERÚ

2025

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 75386239

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22506618

Grado/Título: Magister en administración de la educación

Código ORCID: 0000-0003-0320-6736

H

DATOS DE LOS JURADOS:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | GRADO | DNI | Código ORCID |
|----|------------------------------------|-------------------|----------|---------------------|
| 1 | Dominique Palacios, Luis | Doctor en derecho | 01306524 | 0000-0003-0789-4628 |
| 2 | Delgado Y Manzano, Jesus | Abogado | 22409401 | 0000-0002-6776-6292 |
| 3 | Leandro Hermosilla, Wilder Sherwin | Abogado | 07637566 | 0000-0003-3760-6500 |



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16:00 horas del Dieciocho del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- DR. LUIS DOMINIQUE PALACIOS : PRESIDENTE
- ABOG. JESUS DELGADO Y MANZANO : SECRETARIO
- ABOG. WILDER SHERWIN LEANDRO HERMOSILLA: VOCAL
- MG. MIRTHA SILVIA FRANCO RAMIREZ : JURADO ACCESITARIO
- MG. OLGA MARLENY VIDAL ROMERO : ASESORA

Nombrados mediante la Resolución N° 1309-2025-DFD-UDH de fecha 17 de Noviembre del 2025, para evaluar la Tesis titulada: "**REGULACIÓN DE LA GESTACIÓN SUBROGADA Y EL DERECHO A UNA FAMILIA, HUÁNUCO 2021**"; presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **SESSY YENNY PINEDA PUJAY** para optar el Título profesional de Abogada.

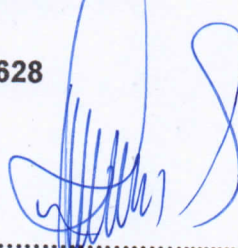
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADA Por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de DOCE y cualitativo de SUFICIENTE

Siendo las 17:30 horas del día Dieciocho de Noviembre del año dos mil veinticinco los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Dr. Luis Dominique Palacios
DNI: 01306524
CODIGO ORCID: 0000-0003-0789-4628
PRESIDENTE


.....
Abog. Jesús Delgado y Manzano
DNI: 22409401
CODIGO ORCID: 0000-0002-6776-6292
SECRETARIO


.....
Abog. Wilder Sherwin Leandro Hermosilla
DNI: 07637566
CODIGO ORCID: 0000-0003-3760-6500
VOCAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: SESSY YENNY PINEDA PUJAY, de la investigación titulada "REGULACIÓN DE LA GESTACIÓN SUBROGADA Y EL DERECHO A UNA FAMILIA, HUÁNUCO 2021", con asesor(a) OLGA MARLENY VIDAL ROMERO, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 052-2023-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 14 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 04 de julio de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

253. PINEDA PUJAY SESSY YENNY.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

14%

INDICE DE SIMILITUD

13%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|---|--|----|
| 1 | hdl.handle.net Fuente de Internet | 2% |
| 2 | repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 3 | vsip.info Fuente de Internet | 1% |
| 4 | Submitted to I.E. "Pedro Ruiz Gallo" Trabajo del estudiante | 1% |
| 5 | repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet | 1% |



RICHARD J. SOLIS TOLEDO

D.N.I.: 47074047

cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA

D.N.I.: 71345687

cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

DEDICATORIA

Esta tesis esta especialmente dedicada a DIOS, ya que gracias a él logre concluir mi carrera, a mi madre por siempre apoyarme e impulsarme a sacar lo mejor de mí y por inculcarme todos los valores para ser una mejor persona a mi esposo por su tiempo su apoyo emocional y por estar siempre a mi lado impulsándome a dar lo mejor de mi y que como siempre me dijo el tiempo de DIOS es perfecto cada persona tiene sus momentos y DIOS siempre provee.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi agradecimiento a la FACULTAD DE DERECHO y sus docentes que en todo este tiempo de estudios me brindaron su apoyo y conocimientos y me permito nombrar a algunos de ellos:

- Marco Antonio Hidalgo y Tolentino
- Mario Carrión Gálvez
- Percy Paz Soldán Chávez
- Víctor Raúl Ramírez Rosales

Y a todos mis docentes que estuvieron en el trayecto de mi carrera universitaria gracias por su apoyo comprensión y conocimientos que me brindaron en estos seis años, también expreso mi estima para la doctora Olga Marleny Vidal Romero por la paciencia y el tiempo en apoyarme en el transcurso de mi tesis para optar el título de abogada y también a mi asesor externo que me brindo su tiempo, conocimiento y consejos apropiados para la elaboración de mi tesis.

Muchas gracias con todos y cada uno de ustedes que DIOS los bendiga.

ÍNDICE

| | |
|--|------|
| DEDICATORIA | II |
| AGRADECIMIENTO | III |
| ÍNDICE..... | IV |
| ÍNDICE DE TABLAS..... | VII |
| ÍNDICE DE FIGURAS..... | VIII |
| RESUMEN..... | IX |
| ABSTRACT..... | X |
| INTRODUCCIÓN..... | XI |
| CAPÍTULO I..... | 12 |
| PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN..... | 12 |
| 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA..... | 12 |
| 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA | 14 |
| 1.2.1. PROBLEMA GENERAL..... | 14 |
| 1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS..... | 14 |
| 1.3. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS | 14 |
| 1.3.1. OBJETIVO GENERAL | 14 |
| 1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS..... | 15 |
| 1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN | 15 |
| 1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA..... | 15 |
| 1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA..... | 15 |
| 1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN..... | 16 |
| 1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN..... | 16 |
| CAPITULO II..... | 17 |
| MARCO TEÓRICO | 17 |
| 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN | 17 |
| 2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL | 17 |
| 2.1.2. A NIVEL NACIONAL..... | 19 |
| 2.1.3. A NIVEL LOCAL..... | 21 |
| 2.2. BASES TEÓRICAS | 22 |
| 2.2.1. LA GESTACIÓN SUBROGADA..... | 22 |
| 2.2.2. CLASES DE MATERNIDAD SUBROGADA | 24 |

| | |
|---|----|
| 2.2.3. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO DE GESTACIÓN SUBROGADA..... | 25 |
| 2.2.4. IMPLICANCIAS JURÍDICAS Y ÉTICAS DE LA GESTACIÓN SUBROGADA..... | 25 |
| 2.2.5. EL DERECHO A UNA FAMILIA..... | 30 |
| 2.2.6. CLASES O TIPOS DE FAMILIA..... | 34 |
| 2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES..... | 36 |
| 2.3.1. MATERNIDAD SUBROGADA..... | 36 |
| 2.3.2. DERECHO A UNA FAMILIA..... | 36 |
| 2.3.3. INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO..... | 37 |
| 2.3.4. TÉCNICA DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA – TRA..... | 37 |
| 2.3.5. BIOÉTICA..... | 37 |
| 2.4. HIPÓTESIS..... | 38 |
| 2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL..... | 38 |
| 2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS..... | 38 |
| 2.5. VARIABLES..... | 39 |
| 2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE..... | 39 |
| 2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE..... | 39 |
| 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES..... | 39 |
| CAPITULO III..... | 40 |
| METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN..... | 40 |
| 3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN..... | 40 |
| 3.1.1. ENFOQUE..... | 40 |
| 3.1.2. ALCANCE O NIVEL..... | 40 |
| 3.1.3. DISEÑO..... | 40 |
| 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA..... | 41 |
| 3.2.1. POBLACIÓN..... | 41 |
| 3.2.2. MUESTRA..... | 41 |
| 3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS..... | 42 |
| 3.3.1. TÉCNICAS ANÁLISIS..... | 42 |
| 3.3.2. INSTRUMENTOS..... | 42 |
| 3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN..... | 43 |
| CAPÍTULO IV..... | 44 |

| | |
|---|----|
| RESULTADOS..... | 44 |
| CAPÍTULO V..... | 55 |
| DISCUSIÓN..... | 55 |
| 5.1. CON LOS ANTECEDENTES DE ESTUDIO..... | 55 |
| 5.2. CON LAS BASES TEÓRICAS..... | 56 |
| 5.3. CON LAS HIPÓTESIS..... | 58 |
| CONCLUSIONES..... | 60 |
| RECOMENDACIONES..... | 61 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 62 |
| ANEXOS..... | 66 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1 Clasificación de los profesionales consultados por sexo | 44 |
| Tabla 2 Pregunta 1 | 45 |
| Tabla 3 Pregunta 2 | 46 |
| Tabla 4 Pregunta 3 | 47 |
| Tabla 5 Pregunta 4 | 48 |
| Tabla 6 Pregunta 5 | 49 |
| Tabla 7 Pregunta 6 | 50 |
| Tabla 8 Pregunta 7 | 51 |
| Tabla 9 Pregunta 8 | 52 |
| Tabla 10 Pregunta 9 | 53 |
| Tabla 11 Pregunta 10 | 54 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|--|----|
| Figura 1 Clasificación de los encuestados por sexo | 44 |
| Figura 2 Pregunta 1 | 45 |
| Figura 3 Pregunta 2 | 46 |
| Figura 4 Pregunta 3 | 47 |
| Figura 5 Pregunta 4 | 48 |
| Figura 6 Pregunta 5 | 49 |
| Figura 7 Pregunta 6 | 50 |
| Figura 8 Pregunta 7 | 51 |
| Figura 9 Pregunta 8 | 52 |
| Figura 10 Pregunta 9 | 53 |
| Figura 11 Pregunta 10 | 54 |

RESUMEN

La presente investigación titulada “Regulación de la Gestación Subrogada y el Derecho a una Familia, Huánuco 2021”, se planteó como objetivo principal determinar la conveniencia de regular las Técnicas de Reproducción Humana Asistida - TRHA en favor la concreción del derecho a una familia de aquellas parejas heterosexuales que poseen impedimento biológico para procrear; el enfoque metodológico fue cuantitativo, nivel de la investigación explicativo, el diseño fue no experimental correlacional – causal; la muestra fue de tipo no probabilístico; las técnicas utilizadas fueron el análisis documental y la encuesta, con sus respectivos instrumentos el fichaje y el cuestionario dirigido a veinte (20) Abogados. Los principales resultados fueron abrumadores en favor de la regulación de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida, tomando en consideración su fiabilidad, el adecuado uso de estas, propiciar a las parejas heterosexuales la conformación de una familia, considerando que la familia es la célula fundamental de la sociedad y el Estado y fundamento del proyecto de vida.

Palabras clave: gestación subrogada, técnicas de reproducción humana asistida, derecho a una familia, impedimento biológico para procrear, ley.

ABSTRACT

The main objective of this research entitled “Regulation of Surrogacy and the Right to a Family, Huánuco 2021” was to determine the convenience of regulating Assisted Human Reproduction Techniques - TRHA in favor of the realization of the right to a family of those heterosexual couples who have a biological impediment to procreation; The methodological approach was quantitative, explanatory level of research, the design was non-experimental correlational – causal; The sample was non-probabilistic; The techniques used were documentary analysis and the survey, with their respective instruments, the signing and the questionnaire addressed to twenty (20) Lawyers. The main results were overwhelming in favor of the regulation of Assisted Human Reproduction Techniques, taking into consideration their reliability, their proper use, encouraging heterosexual couples to form a family, considering that the family is the fundamental cell of society and the State and foundation of the life project.

Keywords: surrogacy, assisted human reproduction techniques, right to a family, biological impediment to procreation, law.

INTRODUCCIÓN

Nuestra ley de leyes prioriza en sus artículos 1 y 4 la defensa de la persona humana y la protección del niño y la familia, entre otros, sin embargo, hay sectores de la población que carecen de protección legal, como son los casos de las parejas heterosexuales que conviven en forma irregular y de aquellas que no por razones biológicas no pueden procrear. Estas últimas, debido a tal limitación no pueden conformar una familia encontrándose privados de ella, ya que en nuestro medio no se encuentra regulado el uso de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida de manera clara y explícita. En este orden de ideas la finalidad de la presente investigación fue la de determinar cómo este vacío legal afecta el derecho fundamental a una familia.

La estructura de esta investigación comprende cinco capítulos de acuerdo con el protocolo que para este tipo de documentos ha reglamentado nuestra universidad. El primer capítulo, comprende el problema de investigación, su descripción y fundamentación, formulación del problema y objetivos, justificación, limitaciones y viabilidad; el capítulo segundo, trata del marco teórico que comprende: antecedentes de estudio, bases teóricas propiamente dichas, bases conceptuales o definición de términos, sistema de hipótesis; el tercer capítulo el marco metodológico, abarca el enfoque, tipo, nivel, diseño, población y muestra, métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos y su procesamiento; el capítulo cuarto resultados y discusión. Finalmente se consignan las conclusiones, recomendaciones, referencias y anexos.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El hombre es un ser social por naturaleza, se relaciona y convive con quienes lo rodean, por eso, no es extraño señalar que desde tiempos remotos el hombre ha vivido en agrupaciones humanas, siendo las primeras de ellas de carácter nómada, dedicados a la recolección y la caza, integrados por una cantidad considerable pero no extensa, para ser más específicos, conformados inicialmente por 08 o 10 miembros vinculados por lazos de sangre (hordas, clanes, tribus). La primera agrupación humana, horda, tuvo particularidades que requieren que se mencionen, en ese sentido, la peculiaridad a la cual se ciñe es que no se distingue las relaciones de paternidad, filiación o descendencia; sin embargo, el siguiente grupo al que se le ha hecho mención, los clanes, sí están basados en el parentesco, pues, los miembros estaban unidos por fuertes vínculos familiares, con predominancia del matriarcado ya que el linaje se establecía a partir de la madre. De otro lado, las tribus fueron la más avanzada forma de agrupación social preestatal, en ella ya se arriba a una vida sedentaria, basada en la agricultura, la domesticación de animales y la pesca. Posteriormente se dan las bases para la formación de las sociedades políticas iniciales y finalmente dar origen al Estado moderno. En este gran decurso histórico-social, la familia ha jugado un rol determinante al constituir los núcleos sociales más elementales, de donde se colige que el hombre lleva en su ADN a la familia.

Engels (2017, pp. 10-25), citando a Morgan nos relata que originariamente existió una promiscuidad sexual entre los miembros de los primeros grupos humanos para posteriormente salir de ese estado primitivo, dando cuenta de la formación de las siguientes clases de familia: consanguínea, punalúa, sindiásmica y monogámica.

Lo relacionado evidencia la necesidad vital que tiene el ser humano de formar una familia, por ello no escatima esfuerzo de realizarlos cualquiera que

sea la situación biológica o jurídica en que se encuentra, máxime con la presencia de nuevas formas de unión de hecho, de tal forma que es aconsejable que tales nuevas formas de unión se encuentren reguladas en lo posible, tomando en consideración la gran importancia y trascendencia de la familia para la sociedad y el propio Estado.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI – informa que, según el Censo Nacional de Población y vivienda de 2017, los tipos de hogar arrojan los siguientes datos: el nuclear es el más numeroso, ascendiendo al 53.9 % de todos los hogares del país (4 millones 451 mil 706). El segundo tipo más relevante es el hogar extendido con el 20,6 % (1 millón 701 mil 64 hogares). El hogar unipersonal representa el 16,8 % (1 millón 384 mil 143). Finalmente, el hogar sin núcleo, es decir, en el que el jefe o jefa vive acompañado con algún familiar o un no familiar, o ambos, constituye el 6,2 %. Solo el 2,5 % son hogares compuestos (subdivididos en hogares nucleares y extensos).

De la información proporcionada se desprende que existe un sector numeroso de la población que cohabitan de manera irregular, al margen de una familia debidamente constituida.

De otro lado, la infertilidad constituye un problema de salud pública en nuestro país, así lo sostiene Roa-Meggo (2012), agrega que según datos del *World Health Organization* la infertilidad afecta al 15 % de la población en edad fértil en el mundo, porcentaje que aplicado al Perú arroja un promedio de 1 millón 088 mil 876 casos, personas que estaría necesitando tratamiento especializado sobre su infertilidad. Nosotros señalamos que podrían estar necesitando también otros tipos de alternativa para superar las limitaciones que presentan, siendo uno de ellos la no muy nueva modalidad de la maternidad o gestación subrogadas, como los especialistas prefieren denominarla.

A ello se agrega que en muchos países ya se ha normado o regulado jurídicamente este tratamiento, por lo que su aplicación en nuestro país requiere un estudio integral, para sustentar los fundamentos de ello y abrir una

vía para que las personas que así lo requieran pueda constituir una familia centro de su realización humana.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera la regulación Técnicas de Reproducción Humana Asistida – TRHA – viabilizaría el derecho a una familia de aquellas parejas heterosexuales que se encuentran en imposibilidad biológica de procrear, Huánuco 2021?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE₁. ¿Cómo una regulación clara y explícita sobre el reconocimiento de la gestación subrogada propiciaría el adecuado uso de las TRHA a favor de aquellas parejas heterosexuales que poseen algún impedimento biológico para procrear?

PE₂. ¿Cómo la asunción por parte del Estado del pago de una compensación económica a favor de la persona gestante por medio de las TRHA reforzaría el carácter altruista de dicha prestación y propiciaría el derecho a formar una familia de aquellas parejas heterosexuales que poseen algún impedimento biológico para procrear?

PE₃. ¿Cómo la ausencia de una regulación a favor del uso de las TRHA afecta el derecho humano a formar una familia de aquellas parejas heterosexuales que tengan algún impedimento biológico para procrear?

1.3. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar la conveniencia de regular las Técnicas de Reproducción Humana Asistida - TRHA en favor la concreción del derecho a una familia de aquellas parejas heterosexuales que poseen impedimento biológico para procrear, Huánuco 2021.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE₁. Establecer los alcances de una regulación clara y explícita sobre el reconocimiento de la gestación subrogada y el adecuado uso de las TRHA en favor de aquellas parejas heterosexuales que poseen algún impedimento biológico para procrear.

OE₂. Determinar si la asunción por parte del Estado del pago de una compensación económica a favor de la persona gestante por medio de las TRHA reforzaría el carácter altruista de dicha prestación y propiciaría el derecho a formar una familia de aquellas parejas heterosexuales que poseen algún impedimento biológico para procrear

OE₃ Analizar los efectos de la ausencia de una regulación a favor del uso de las TRHA en la afectación del derecho a formar una familia de aquellas parejas heterosexuales que tengan algún impedimento biológico para procrear

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La presente propuesta de investigación tiene una justificación teórica porque presenta de forma sistemática el análisis de las teorías existentes sobre el reconocimiento de la gestación subrogada, analiza nuevos enfoques teóricos a la luz del Derecho Comparado que permitan su aplicación a nuestra realidad y posibiliten su regulación normativa.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

La existencia de un sector significativo de la sociedad que aspira a formar una familia a través de las modernas técnicas de reproducción asistida verá resuelto los inconvenientes legales existentes para ello, propiciándose de este modo el reconocimiento pleno de su derecho a formar una familia.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Las limitaciones para el desarrollo de la presente propuesta de investigación estuvieron relacionadas con el estado de emergencia sanitaria que enfrentamos, que en cierto modo dificultaron el desenvolvimiento normal de nuestro trabajo.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El presente proyecto de investigación fue viable porque se tuvo acceso a las fuentes bibliográficas necesarias para su realización tanto directas y a través de Internet; asimismo, las consultas que se efectuaron a los operadores jurídicos conocedores de la materia se posibilitó a través del intercambio de comunicación online.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL

Avalos (2017) “*La maternidad subrogada y el interés superior del niño*”. Tesis de Pregrado. Universidad Técnica de Ambato, Ecuador.

Resumen: El propósito principal fue establecer la repercusión que genera la maternidad subrogada sobre el principio del interés superior del niño. Señala que su enfoque fue mixto y las modalidades de investigación: bibliográfica documental y de campo. Afirma que los niveles de investigación desarrollados fueron: exploratoria, descriptiva y correlacional. La población estuvo conformada por doce (12) jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato, provincia de Tungurahua: dos mil doscientos nueve abogados; la muestra los doce jueces mencionados y trescientos treinta y nueve (339) abogados. La técnica de recolección de datos fue la encuesta y su instrumento el cuestionario. Su principal conclusión señala que la regulación de la maternidad subrogada conllevaría problemas derivados de la peculiaridad contractual y se vulneraría derechos de los niños y de la madre subrogada.

Comentario: La presente tesis en su parte teórica desarrolla un análisis amplio sobre esta problemática; así como, proporciona información de derecho comparado de varias naciones, en total trece (13); así como sobre la maternidad subrogada, desde diversos ángulos. Por lo que consideramos que será de gran utilidad en nuestro trabajo de tesis.

Britos, N. V. (2012). “Maternidad subrogada y los problemas de filiación”, Universidad Empresarial Siglo XXI - Argentina.

Resumen: Su objetivo general fue analizar la problemática que

surge de la maternidad subrogada entre el niño, la mujer receptora y los padres biológicos. Señala ser una investigación exploratoria y correlacional. La técnica utilizada fue el análisis doctrinario, jurisprudencial. La tesis responde más a una de corte dogmática. Su principal conclusión fue que es necesario la regulación de este fenómeno a fin de evitar injusticias en general. A fin de proporcionar seguridad jurídica a las partes intervinientes.

Comentario: La naturaleza de la presente tesis es visiblemente dogmática, por que efectúa un acopio grande de información sobre la materia de estudio, por lo que en este sentido será de gran beneficio para nuestra investigación, sin perjuicio de corroborar la información proporcionada con sus fuentes primarias.

Vaca G., M. C. (2018). *“Maternidad subrogada para parejas del mismo sexo en Colombia bajo una perspectiva del Derecho Comparado”*. Trabajo de grado, Universidad Católica de Colombia.

Resumen: Este trabajo denominado artículo reflexivo para optar el título de Abogada, tiene el propósito examinar la problemática de la maternidad subrogada por sus implicancias morales, jurídicas y prácticas; así como, porque proporciona la posibilidad de que personas del mismo sexo puedan procrear un hijo biológico, asunto que constituye todo un desafío para el derecho. En este orden de ideas efectúa un análisis de una sentencia, un proyecto de ley, la maternidad subrogada en el ámbito internacional, su regulación en diferentes países y en propio. También sobre la maternidad subrogada en parejas homosexuales, los efectos jurídicos que ello conllevaría. Sus principales conclusiones refieren que dicha técnica se encuentra actualmente desarrollada en el mundo, que goza de regulación jurídica en diversos países, que en Colombia no existe tratamiento jurídico explícito al respecto, pero sí una sentencia de la Corte Constitucional, considerada permisiva al respecto, así como, existe regulación expresa en otros ámbitos en relación con las parejas del mismo sexo.

2.1.2. A NIVEL NACIONAL

Flores Á., L. C. (2020). “*¿Somos o no somos padres? La no regulación de la maternidad subrogada en torno al ejercicio de la paternidad y maternidad responsable: un desafío legal en el Perú*”. Tesis de pregrado. PUCP, Facultad de Derecho, Lima – Perú.

Resumen: Esta investigación se inscribe a las denominas dogmática jurídica, pues en ella se realiza un examen de su importancia, del derecho de igualdad de los padres, al libre desarrollo de la personalidad, la afectación de derechos sexuales y reproductivos de las parejas, del derecho a fundar una familia, derecho de conocer el origen biológico y genético del niño, la afectación del interés superior de los niños por nacer, a su identidad; así como, una revisión del derecho comparado sobre la materia, entre otros aspectos. El propósito principal de la presente tesis es formular una proposición legal para regular debidamente la maternidad subrogada en nuestro país. Dentro de sus principales conclusiones arribadas, tenemos: que la maternidad subrogada constituye un reto a nuestro actual modelo de filiación; debe promoverse la maternidad subrogada altruista, principalmente. Es una tesis de 31 páginas.

Comentario: La presente tesis examina desde distintos ángulos la problemática de la maternidad subrogada y aporta información teórica de importancia que nos permitirá contextualizar nuestra propia investigación; asimismo, proporciona el estado actual de la cuestión en nuestro país desde una perspectiva legislativa. La bibliografía consignada, también nos será de gran utilidad.

Huayhua Q., O. G. (2018). “*Maternidad subrogada y el interés superior del niño, Independencia, 2018*”. Tesis de grado. Universidad César vallejo, Lima-Perú.

Resumen: El objetivo principal de esta tesis fue establecer en qué forma se afecta el principio del interés superior del niño, con el uso de la maternidad subrogada. Precisa que fue de tipo básica, con enfoque

cualitativo, con prevalencia del análisis documental y la entrevista, siendo su ámbito temporal el año 2018. El diseño elegido fue la teoría fundamentada que “produce una explicación general en relación con el fenómeno de estudio, las teorías que se generan surgen de los datos obtenido en la investigación, Hernández, 2006, p. 496” (p.35). A pesar de que declara haber optado por un enfoque cualitativo, consigna una población y una muestra. Sus principales conclusiones refieren que la maternidad subrogada afecta el interés superior del niño, en su identidad, filiación y aspectos sucesorios. También que daña el derecho del niño a tener una familia debidamente constituida.

Comentario: La presente investigación en la parte teórica desarrolla las categorías de la maternidad, la técnica de reproducción asistida, la maternidad subrogada, la familia, el principio del interés superior del niño, el derecho a la identidad del niño, apuntes sobre legislación comparada, legislación y jurisprudencia nacional, todo lo cual nos servirá para la consolidación de nuestra base teórica. Los aspectos metodológicos los estimamos incipientes, por tanto, secundarios para nuestra preocupación investigativa.

Villamarín Z., C. J. M. (2014). “*La maternidad subrogada en el Perú: ¿problema o solución?*”. Tesis de pregrado. Universidad Católica de Santa María, Arequipa-Perú.

Resumen: El enfoque investigativo de la presente investigación es similar a la precedente. La intención básica de esta tesis fue establecer la constitucionalidad de los acuerdos contractuales sobre maternidad subrogada. Nos ofrece un análisis acerca de la infertilidad, las técnicas de reproducción asistida y la maternidad subrogada; asimismo, sobre los derechos humanos que se tensionarían al legislar sobre la materia. También nos presenta información sobre legislación nacional y extranjera aplicables al caso. Sus principales conclusiones son: La regulación jurídica sobre la materia en nuestro país es casi nula, su naturaleza jurídica es la de un contrato civil, el derecho a ser padre involucra en la actualidad diversos modos de acceder a ello; la no

regulación genera riesgos a las partes interesadas que opten por ello.

Comentario: El establecimiento de la constitucionalidad de los acuerdos contractuales sobre la maternidad subrogada resulta necesario para el desarrollo de la presente investigación, pues, su falta de regulación genera riesgos a las partes que optan por ello, en ese sentido, como antecedente y fuente, el presente proyecto de tesis es de gran aporte, ya que, en base al desarrollo teórico y metodológico por los cuales se rige va a permitir enriquecer el cuerpo del presente trabajo de investigación.

2.1.3. A NIVEL LOCAL

Schult E. (2014). *“Efectos jurídicos de la regulación del convenio de maternidad subrogada en el libro de familia del Código Civil- Huánuco-2014”*. Tesis de posgrado. Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco-Perú.

Resumen: El presente trabajo de investigación tuvo el objetivo de identificar los efectos jurídicos que se originan del convenio de maternidad subrogada en el Libro de Familia del Código Civil, en los sujetos que utilizan técnicas de reproducción asistida. El diseño utilizado fue no experimental con abogados civilistas seleccionados por muestreo probabilístico, aleatorio simple, a quienes se aplicó satisfactoriamente una encuesta estructurada. De las conclusiones y resultados arribados, luego de análisis inferencial, se establece en que se requiere de un marco normativo o regulación en el Código Civil, mediante un acto jurídico, denominado convenio de maternidad subrogada, que al ser suscrito por las partes: madre subrogante y padres subrogados, no solo dotará al mismo de seguridad jurídica, sino que generará una serie de efectos jurídicos precedentes y concomitantes al embarazo y posteriores al parto.

Comentario: Desarrollar la maternidad subrogada ampliamente requiere de analizar los efectos que genera el tema dentro del Código Civil, en razón a esa idea, considero necesaria la implementación de la

tesis revisada como fuente indispensable dentro de mi presente proyecto de investigación, pues, el aporte que brinda es, sin duda alguna, de mucho valor dentro del tema a elección.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. LA GESTACIÓN SUBROGADA

2.2.1.1. CONCEPTO

La gestación subrogada, como tema principal de la investigación, requiere de un tratamiento especial, iniciando por las raíces trascendentales que dan sentido a su definición, por ello, es importante abarcar su concepción desde los diversos ojos del mundo, es decir, desde los diversos juicios que han presentado diversos autores, en ese sentido, se presenta una serie de conceptos que aclaran las ideas sombrías que podemos tener a cerca de la gestación subrogada.

Martínez (2018), nos ilustra al respecto:

Esta práctica se conoce a través de distintos nombres como son: maternidad subrogada, vientre en alquiler, maternidad sustituta, etc. También se denomina «gestación subrogada» al acuerdo de voluntades mediante el cual una mujer fértil, acepta quedar embarazada, por medio de técnicas de reproducción asistida, bien sea a través de inseminación artificial o fecundación in vitro, con el fin de llevar a cabo la gestación –o embarazo– y dar a luz a un niño o niña producto de este proceso y que en el momento de su nacimiento o días después deberá entregar a otra persona o a una pareja, para que estos lo críen como suyo, renunciando a sus derechos como madre; es una maternidad por sustitución. Se sustituye a la madre biológica, y se ubica una madre sustituta, con lo que al final existen dos madres. (p. 271)

Domínguez (2013) precisa:

La gestación subrogada tiene lugar generalmente cuando una mujer da su óvulo para que le sea implantado a otra que gestará y dará a luz el ser. Lo que pretende trasladarse a otra mujer distinta a la que aporta su carga genética a través de su óvulo es el proceso de gestación que obviamente incluye el parto. Es decir, una mujer será la madre genética porque concede el óvulo y otra distinta gestará al concebido dándole a luz. De allí que más propio para el caso que nos ocupa es referirse a “vientre subrogada”. (p. 183)

Trolice y Salvador (2019), formulan la siguiente definición:

Implica que una mujer, conocida como gestante, accede a gestar al hijo de otra persona o pareja. Los futuros padres del bebé se llaman habitualmente padres de intención. Siempre que sea posible, los óvulos y espermatozoides serán aportados por los padres de intención, de manera que el futuro hijo será biológicamente suyo. Si no es posible que la madre aporte el material genético, se recomienda recurrir a una donante. La situación ideal es que la gestante solamente aporte el útero para mantener el embarazo y dar a luz al futuro bebé. Después del parto, el bebé es entregado a los padres de intención. Previamente, debe haberse firmado un contrato entre ambas partes por el cual la gestante renuncia al derecho de la maternidad.

De las anteriores definiciones, se colige que la *gestación subrogada* admite diferentes denominaciones, siendo para los expertos el nombre correcto el indicado. En ella intervienen, de una parte, los llamados padres de intención que podrían ser: parejas heterosexuales, parejas homosexuales, madres u hombres solteros; y, de la otra, la gestante. Lo ideal es que la carga genética provenga de los padres de intención, de no ser posibles mediará un donante conocido o desconocido, siendo lo último lo más recomendable; asimismo, se recurre a las técnicas de reproducción asistida – TRA -. Esta práctica genera fuerte controversia, cuando la familia a constituir se aleja más de la

tradicional.

2.2.2. CLASES DE MATERNIDAD SUBROGADA

2.2.2.1. GESTACIÓN SUBROGADA TRADICIONAL O PARCIAL

La embarazada es, además, la mujer que contribuye con el óvulo. Ordinariamente se describe a la gestación subrogada ejecutada a través de una inseminación artificial con espermatozoides del expectante progenitor, asimismo podría efectuarse una fertilización in vitro – FIV - con embriones de la embarazada.

Dicho de otro modo, sin que parezca una redundancia de lo señalado anteriormente, pero dándolo a entender de forma más clara; se trata de aquella donde la mujer que gesta al bebé es también la donante del óvulo. Es decir, se insemina el óvulo de la mujer que actúa como madre subrogada con el espermatozoides del padre biológico o de un donante anónimo. Luego, el embrión resultante se implanta en el útero de la madre subrogada, quien gesta y da a luz al bebé.

2.2.2.2. GESTACIÓN SUBROGADA GESTACIONAL O COMPLETA

La embarazada no cede sus óvulos para la procreación del feto que va a gestar, sino que el óvulo proviene de la expectante madre o en algunos casos de una donante de óvulos.

Extendiendo la idea señalada en el primer párrafo de este apartado, se puede entender que, a diferencia de la gestación subrogada tradicional, la gestación subrogada gestacional es aquella en la que la madre subrogada no aporta sus óvulos, sino que se utilizan los de la madre biológica o de una donante anónima. Este tipo de gestación subrogada es considerado más ético y seguro, ya que se reduce el riesgo de que la madre subrogada desarrolle un vínculo emocional con el bebé, y se elimina la

posibilidad de que exista una relación genética entre la madre subrogada y el bebé.

2.2.3. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO DE GESTACIÓN SUBROGADA

Conforme expresa Contreras (s.f., p. 56): “La naturaleza jurídica de la subrogación en el campo del Derecho Civil (...) es la de ser una forma de transmitir derechos y obligaciones”.

De acuerdo con el Diccionario de la RAE la palabra subrogación proviene de la locución latina subrogare, siendo su traducción en el campo del Derecho, sustituir o poner a alguien o algo en lugar de otra persona o cosa.

Partiendo del objeto del contrato, en nuestra realidad jurídica, la gestación subrogada podría ajustarse a determinados contratos nominados, tales como: compra-venta, contrato de servicios, contrato de comodato, de arrendamiento, entre otros; sin embargo, de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico, los contratos para tener validez deben ajustarse a las exigencias previstas en el artículo 140° de nuestro Código Civil vigente y respetar el orden público y las buenas costumbres, por lo que se requiere una revisión y análisis de las normas aplicables, para pronunciarnos al respecto, propósito que se alcanzará en el desarrollo de la tesis.

2.2.4. IMPLICANCIAS JURÍDICAS Y ÉTICAS DE LA GESTACIÓN SUBROGADA

2.2.4.1. DERECHO O LIBERTAD A LA PROCREACIÓN

Cuando hablamos del derecho a la procreación, estaremos entendiendo a la misma como aquel derecho que tienen las personas de decidir libre y voluntariamente si quieren tener hijos, cuándo quieren tenerlos y con quién quieren tenerlos. Este derecho está reconocido en numerosos tratados internacionales y en muchas legislaciones nacionales.

A su vez, es importante señalar, que mencionado derecho incluye también el acceso a los tratamientos de fertilidad y a los servicios de reproducción asistida, como la inseminación artificial, la fecundación in vitro y la gestación subrogada, entre otros. Estos tratamientos y servicios pueden ayudar a parejas y personas solas a superar problemas de infertilidad o a tener hijos biológicos, aunque no puedan concebir de manera natural.

Álvarez (2017), señala que: “La familia, como institución primordial de la sociedad que tiene en la reproducción una fuente principal para su creación, merece un tratamiento cuidadoso para la promoción de la justicia” (p. 166)-

Abellán (s.f.), advierte que al tratar este tema debemos considerarlo en dos dimensiones: derecho genérico a la procreación y derecho a la procreación artificial. Por ende, acotamos nosotros, que la primera sería una procreación natural. En efecto, en la realidad se presentan ambas dimensiones. En la primera versión, sería un derecho inherente a la calidad de los humanos, entre otros seres vivientes del reino animal; y, en la segunda, estaría ligada al acceso a la tecnología médica, específicamente a las Técnicas de Reproducción Asistida – TRA -.

Esta materia tampoco resulta ser pacífica, por lo que se requiere el examen doctrinal y jurisprudencia al respecto; y sus implicancias éticas, tanto a nivel nacional e internacional.

2.2.4.2. DIGNIDAD

La dignidad es materia de tratamiento constitucional tanto en el artículo primero, como en el tercero. En este último constituye base de los demás derechos fundamentales no enumerados en el artículo precedente, así como en los principios que allí se indican.

La dignidad es privativa del ser humano, por lo menos en el estado actual en que se encuentra nuestro entendimiento respecto

de los demás seres vivos.

González (2010), expresa al respecto:

La dignidad humana es una cualidad intrínseca, irrenunciable e inalienable de todo ser humano, por tanto, rasgo distintivo frente a otros seres vivos; constituyendo el hombre un fin en sí mismo, lo que impide considerarlo como un medio o un objeto o instrumentalizarlo como tal. Agrega, que la dignidad de la persona es un valor supremo y principio jurídico que ensambla todo el orden jurídico constitucional, es fuente y fundamento de los demás derechos fundamentales y en general de todo el andamiaje jurídico, sirviendo además como fundamento de la interpretación en materia de derechos fundamentales. (pág. 82).

2.2.4.3. EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

El mencionado principio ostenta de gran significancia dentro del mundo del derecho, y se refiere a la orientación del bienestar y pleno ejercicio de niños, niñas y adolescentes cuando se toma una decisión. Es importante, ya que, si afirmamos que los niños y adolescentes son el recurso más importante de la sociedad, entonces es necesario protegerlos y velar por su integridad. De ese modo, podemos manifestar que es necesario que nos protejan de la sabiduría que no llora, de la filosofía que no ríe y de la grandeza que no se inclina ante los niños.

Este principio tiene asiento en la Convención sobre los Derechos del Niño, que a la letra dice:

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
3. Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada. (artículo tercero)

De tal modo que cualquier medida que se adopte y que involucre a un niño o niña, debe tomarse en cuenta el principio del interés superior del niño, correspondiéndole a cada Estado parte adoptar las medidas más aconsejables para garantizar una debida protección y cuidado a este sector vulnerables de la población, en ausencia de los llamados a hacerlo.

Es evidente que las decisiones relacionadas con la gestación subrogada tendrán implicancias sobre la vida y desarrollo del nuevo ser viviente procreado bajo esta peculiar manera. De allí que este tópico no es nada pacífico.

2.2.4.4. TENSIÓN CONTRA LA FAMILIA TRADICIONAL

Todo cambia, nada es estático, iniciando de la forma de ser de un individuo al nacer, hasta los grandes cambios climáticos que repercuten en nuestro diario vivir; así, la sociedad evoluciona y trascienden los acontecimientos recientes sobre las ideas formadas en antaño. La familia, siendo el núcleo fundamental de la sociedad, también ha encontrado variaciones en su razón de ser, las nuevas formas de familia han generado tensiones en la

sociedad, especialmente en relación con la familia tradicional, entendiendo a esta como aquella compuesta por un padre, una madre y sus hijos biológicos, cada uno con un rol determinado.

Sin embargo, el avance del tiempo ha traído consigo las nuevas formas de familia, como las familias monoparentales, homoparentales, reconstituidas o adoptivas; las que desafían al modelo tradicional y plantean diferentes configuraciones familiares.

Estas tensiones pueden surgir debido a diversos factores, como la resistencia al cambio, la influencia de creencias religiosas o culturales arraigadas, y el temor a lo desconocido. Algunas personas pueden sentirse amenazadas por estas nuevas formas de familia y cuestionar su validez, estabilidad o capacidad para criar a los hijos de manera adecuada. Sin embargo, pese a las trabas señaladas con anterioridad, es importante reconocer que la noción de familia ha evolucionado a lo largo del tiempo y varía en diferentes culturas y sociedades, lo nuevo, refleja la diversidad y la realidad de las relaciones humanas contemporáneas, y muchas de ellas brindan entornos amorosos y seguros para criar a los hijos.

Es fundamental fomentar el respeto y la tolerancia hacia todas las formas de familia, reconociendo que lo más importante es el bienestar de los miembros de la familia y el amor y el apoyo que se brindan mutuamente. La legislación y las políticas deben adaptarse para proteger y garantizar los derechos de todas las formas de familia, promoviendo la igualdad y la inclusión.

La formación de una familia bajo estas consideraciones repercute notablemente sobre nuestra concepción tradicional acerca de ella (familia heterosexual y monogámica) y la familia homoparental que es un “neologismo creado en 1997 en Francia por la Asociación de Padres Gay y Lesbianas (APGL) para designar toda situación familiar en la cual al menos un padre se autodefine como homosexual”. Por lo que existen muchas controversias al

respecto, desde puntos de vista religiosos, éticos, biológicos y jurídicos.

Ello se incrementa cuando los protagonistas son sujetos del mismo sexo, por lo que en muchos países existe una férrea resistencia hacia la regulación de estas formas extrañas de familia.

2.2.4.5. LA GESTACIÓN SUBROGADA EN EL DERECHO COMPARADO

En el Derecho Comparado se observa países que prohíben esta figura contractual, tales como: Francia, Alemania, Suiza, Italia, Austria; y otros, que la admiten cuando su finalidad es altruista: Reino Unido, Canadá, Grecia, Brasil, Israel, con ciertas diferencias normativas. Los países que lo admiten ampliamente son: Rusia, Ucrania, India, principalmente.

El desarrollo exhaustivo de esta parte del proyecto será abordado en su ejecución.

2.2.5. EL DERECHO A UNA FAMILIA

2.2.5.1. PROLEGÓMENOS

La familia sin lugar a duda es el centro de realización de la persona humana y la célula fundamental de la sociedad. La repercusión de la familia en el individuo, en la sociedad y el Estado es enorme. Individualmente una persona sin familia carece del calor del hogar, de estrechar a sus seres queridos, de sentir su apoyo y de apoyar, de sus consejos, de sus particularidades y de sus similitudes. Para la sociedad, se erige como el primer eslabón de la educación y de la formación integral del individuo y para el Estado, es la piedra angular sobre la que se erige la sociedad política. De tal modo que a nadie se le debe privar de vivir en el seno de una familia.

Si bien las normas internacionales están más orientadas a la

protección del niño y del adolescente en dicho sentido, no es menos importante para un adulto, por lo que debe garantizarse el acceso a una familia a todo aquel que carezca de la misma.

Estas disquisiciones que parecen contundentes en sus argumentos sufren un choque cuando se contrasta con la transformación que ha sufrido la familia desde tiempos inmemoriales a la actualidad.

Primero se consagró la familia monogámica, para hablar de hace pocos siglos, asentada sobre el matrimonio religioso, luego el matrimonio civil, para después admitir las uniones de hecho heterosexuales denominado concubinato. Aún hay resistencia para regular las uniones concubinarias irregulares. Paralelamente las relaciones interhumanas se fueron transformando y admitiendo nuevas formas de unión, básicamente las homosexuales.

En este panorama ya no resulta sencillo la defensa del derecho a una familia que todo individuo debe tener, de allí que este tema también requiere un examen prolijo al respecto.

2.2.5.2. CONCEPTO

En el Derecho Romano el término familia tenía dos significados, según nos ilustra Petit (1983):

1. En sentido propio se entiende por familia o *domus* las personas colocadas bajo la autoridad o la *manus* de un jefe único. La familia comprendía: el paterfamilias, que es el jefe; los descendientes que están sometidos a su autoridad y la mujer in manu, que está en una situación similar a la de una hija (loco *filiae*). La familia así entendida estaba sometida a la potestad del paterfamilias, tanto personal como patrimonial, era un régimen patriarcal. La madre no tiene rol alguno.
2. El paterfamilias y las personas colocadas bajo su autoridad paternal, unidos por la *agnatio* o parentesco civil. Esta unión

persiste a la muerte del padre, lo mismo que entre sus hijos que a la muerte del padre hechos *sui juris*, son jefes a su vez de nuevas familias o *domus*. Todas estas personas son consideradas miembros de una misma familia civil; este es el otro sentido de la palabra familia, compuesto por agnados, es decir, el conjunto de personas unidas entre ellas por el parentesco civil. (pp. 136-137).

Para la debida comprensión de este tipo de familia debería tratarse acerca del parentesco natural o *cognatio* y el parentesco civil *agnatio*, aspectos que sobrepasan la intención de esta investigación.

De acuerdo con el romanista Álvarez – Correa (1979)

La familia en sentido estrecho perduró 1000 años, desde antes de las XII Tablas, hasta la época de Justiniano, con algunas variaciones formales entre una época y otra, de las que se destaca el paso de la familia arcaica a la familia clásica, siendo la principal variación el tratamiento patrimonial y la composición de estas. (pp. 230-231).

2.2.5.3. CONCEPTO JURÍDICO DE FAMILIA

Para la definición jurídica de familia debe tenerse en cuenta dos circunstancias sustanciales de la misma, a saber: el matrimonio y la filiación; por el primero, se origina la condición de cónyuges y por el segundo, la calidad de parientes. En suma, se podría señalar que la familia está conformada por un grupo de individuos unidos por vínculos jurídicos derivados del matrimonio y de la filiación, teniendo en cuenta la determinación de derechos que realiza la ley. (Malaspina, 1990).

Nuestro Código Civil vigente, no ofrece una definición de la familia, pero sí se desprende de su articulado su conformación. Así, establece “la finalidad de la regulación jurídica de la familia

precisando que es contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los preceptos y principios constitucionales” (C.C. artículo 233). También nos ofrece el concepto de matrimonio como la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y conforme a las estipulaciones que prevé (C.C. artículo 234). Respecto a la sociedad paterno filial, preceptúa: la presunción iuris tantum de paternidad de aquel hijo (a) nacido (a) durante el matrimonio, hasta trescientos días después de su disolución, reservándose el derecho de la madre a declarar que no es del marido (C.C. artículos 361 y 362).

En consecuencia, podemos inferir que la familia está conformada jurídicamente en nuestro país por los cónyuges y los hijos (as) nacidos dentro de su vigencia hasta trescientos días después de su disolución.

2.2.5.4. CONCEPTO DE LA FAMILIA COMO UNIDAD NATURAL

La familia considerada como una unidad natural presupone una asociación que precede a los Estados, por lo tanto, estos no lo crean solo los reconocen y resguardan debido a su trascendencia social.

Esta conceptualización de “unidad natural” conlleva a la admisión de la heterosexualidad de sus principales componentes, el varón y la mujer, y la finalidad de procreación también natural. De allí, que se requiere una acepción más comprensiva de la realidad familiar actual.

Gallego (2011) nos ofrece las siguientes definiciones de familia:

Palacios y Rodrigo afirman que la familia es concebida como la asociación de personas que comparten propósitos de vida y que desean mantenerse unidos en el tiempo. Según Torres,

Ortega, Garrido y Reyes (2008) la familia es “un sistema de interrelación biopsicosocial que media entre el individuo y la sociedad y se encuentra integrada por un número variable de individuos, unidos por vínculos de consanguinidad, unión, matrimonio o adopción”. Para Flaquer la familia es “un grupo humano cuya razón de ser es la procreación, la crianza y la socialización de los hijos” (1998, p. 24). Al respecto subraya Alberdi (1982, p. 90) la familia es el “conjunto de dos o más personas unidas por el matrimonio o la filiación que viven juntos, ponen sus recursos económicos en común y consumen juntos una serie de bienes”. (p. 330).

Jelín (2005), conceptúa la familia como:

Una institución social anclada en las necesidades humanas universales de base biológica: la sexualidad, la reproducción y la subsistencia cotidiana. Sus miembros comparten un espacio social definido en términos de parentesco, conyugalidad y paternidad, pero también es una organización social, un microcosmos de relaciones de producción, reproducción y distribución, con su propia estructura de poder y fuertes componentes ideológicos y afectivos.

2.2.6. CLASES O TIPOS DE FAMILIA

2.2.6.1. FAMILIAS NUCLEARES

Que se conforman de dos maneras, por una pareja unida por matrimonio o unión de hecho con hijos (as) o sin ellos; y, familias monoparentales con hijos (as) o sin ellos.

A este tipo de familia también se le conoce como biparental siempre y cuando se cuente con la presencia de ambos padres, los roles de estos suelen ser diferenciados, con el padre asumiendo un papel más orientado hacia la provisión económica y la autoridad, y la madre asumiendo un papel más centrado en el cuidado de los

hijos y las tareas domésticas. Sin embargo, estos roles pueden variar dependiendo de la dinámica familiar y los acuerdos entre los padres.

Las familias nucleares pueden tener diferentes tamaños, desde parejas con un solo hijo hasta familias con varios hijos. También pueden incluir otros miembros de la familia, como abuelos u otros parientes cercanos, que viven en el mismo hogar o que tienen una influencia significativa en la crianza de los niños.

Aunque las familias nucleares han sido consideradas tradicionalmente como la forma "ideal" de familia, es importante reconocer que existen diversas estructuras familiares que pueden ser igualmente válidas y funcionales. Las sociedades contemporáneas han experimentado cambios significativos en las estructuras familiares, incluyendo un aumento en las familias monoparentales, las familias reconstituidas y las familias homoparentales. Cada una de estas estructuras familiares puede brindar un entorno amoroso y estable para el desarrollo de los hijos, siempre y cuando se les proporcione el apoyo y los recursos necesarios.

2.2.6.2. FAMILIAS EXTENDIDAS

Que adoptan variadas formas, un núcleo familiar más otras personas que tienen algún vínculo de parentesco con él; dos o más núcleos familiares emparentados entre sí; y, dos o más núcleos familiares emparentados entre sí, más otras personas emparentadas por lo menos con uno de los núcleos.

2.2.6.3. FAMILIAS REESTRUCTURADAS O ENSAMBLADAS

Grosman, et al (2000), definen a las familias ensambladas como:

La estructura familiar originada en el matrimonio o unión de hecho de una pareja en la que uno o ambos de sus integrantes

tienen hijos provenientes de un casamiento o relación previa. La especificidad de este modelo de familia se origina en la peculiar estructura del núcleo formado por parejas donde uno o ambos tuvo un matrimonio o unión anterior. Traen a la nueva familia, sus descendientes y a menudo, tienen hijos en común. (pág. 35).

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

2.3.1. MATERNIDAD SUBROGADA

Camacho (2009), expresa: Se entiende por maternidad subrogada a la práctica mediante la cual una mujer gesta a un niño o niña por encargo de otra persona o de una pareja ante quien o quienes se compromete a entregar al recién nacido renunciando a sus propios derechos de madre, por lo general a cambio de una suma de dinero (p. 1)

Por su parte Sánchez (2010) señala: La gestación por sustitución o maternidad subrogada se define como la práctica por la que una mujer acepta portar en su vientre un niño por encargo de otra persona o de una pareja, con el compromiso de, una vez llevado a término el embarazo, entregar al recién nacido al comitente o comitentes, renunciando aquélla a la filiación que pudiera corresponderle sobre el hijo gestado. Se trata de un procedimiento basado en técnicas de reproducción asistida tradicionales (inseminación artificial – IA -) o (fecundación in vitro -FIV-). (p. 13).

2.3.2. DERECHO A UNA FAMILIA

Se trata de un derecho no enunciado taxativamente en nuestra Constitución, sino se desprende de la condición y dignidad humana que se puede comprender dentro de aquellos a que se refiere el artículo 3 constitucional, por el que toda persona humana tiene la potestad de elegir una pareja o cónyuge para hacer vida en común y procrear. Esta atribución permite al individuo sujeto de derechos, generar una familia que le permita su realización como ser humano y ser social.

El derecho a formar una familia con el avance de la ciencia médica

puede ser de carácter natural o artificial, es decir, ésta última a través de la técnica de reproducción asistida – TRA.

2.3.3. INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

- El interés superior del menor es un concepto triple: es un derecho, un principio y una norma de procedimiento.
- Se trata del derecho del menor a que su interés superior sea una consideración que prime al sopesar distintos intereses para decidir sobre una cuestión que le afecta.
- Es un principio porque, si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño o niña.
- Es una norma de procedimiento ya que, siempre que se deba tomar una decisión que afecte a menores, el proceso deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones de esa decisión en las y los menores interesados. “La evaluación y determinación de su interés superior requerirá las garantías procesales” (Diccionario de Asilo CEAR).

2.3.4. TÉCNICA DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA – TRA

Es un procedimiento técnico-médico mediante el cual se busca el embarazo en casos que este no pueda lograrse por medios naturales.

Existen varios tipos formas:

- Extracción testicular del esperma.
- Inseminación intrauterina o inseminación artificial.
- Fertilización o fecundación in vitro.
- Inyección intracitoplasmática de esperma.
- Donación de óvulos.
- Donante de útero.

2.3.5. BIOÉTICA

En la editorial del blog de la *Asociación de Cardiopatías Congénitas*

–AACIC – (s.f.), (citando a la Enciclopedia de la Bioética del Instituto Josephy Rose Kennedy,1978), se lee acerca de la Bioética, lo siguiente:

Es el estudio sistemático de la conducta humana en los campos de las ciencias biológicas y de atención de la salud, en la medida que esta conducta se analiza a la luz de los principios y valores morales. Agrega que, la bioética se preocupa por las cuestiones éticas involucradas en la comprensión humana de la vida. Nace por la conciencia de la necesidad de reflexión crítica sobre los conflictos éticos provocados por los avances de la ciencia de la vida y la medicina.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Las Técnicas de Reproducción Humana Asistida – TRHA – viabilizan el derecho a una familia de aquellas parejas heterosexuales que se encuentran en imposibilidad biológica de procrear, Huánuco 2021

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE₁. La regulación clara y explícita sobre el reconocimiento de la gestación subrogada propiciará el adecuado uso de las TRHA a favor de aquellas parejas heterosexuales que poseen algún impedimento biológico para procrear

HE₂. La asunción por parte del Estado del pago de una compensación económica a favor de la persona gestante por medio de las TRHA reforzará el carácter altruista de dicha prestación y propiciará el derecho a formar una familia de aquellas parejas heterosexuales que poseen algún impedimento biológico para procrear

HE₃. La ausencia de una regulación a favor del uso de las TRHA afecta significativamente el derecho a formar una familia de aquellas parejas heterosexuales que poseen algún impedimento biológico para procrear

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Gestación subrogada

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Derecho a una familia

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

| Variables | Dimensiones | Indicadores |
|--|---|--|
| V.I Gestación subrogada | Regulación clara y explícita Compensación económica | . Oportunidad a las parejas infértiles . Fiabilidad de las TRHA . Legislación favorable . Garantía del uso debido de la TRHA . Reforzamiento del altruismo |
| V.D. Derecho a la familia | Dignidad humana Interés Social Derecho humano | . Reconocimiento y respeto . Bienestar y desarrollo proyecto de vida . Célula fundamental de la sociedad . Unidad natural . Protección y seguridad . Prerrogativa de la pareja heterosexual |

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. ENFOQUE

El enfoque de la investigación fue mixto. Cualitativo, en cuanto se interpretó y examinó la doctrina, legislación y jurisprudencia aplicable a la materia; y, cuantitativo, porque se consultó a los operadores jurídicos a través de un instrumento cuantificable.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El nivel de la propuesta investigativa fue descriptivo-correlacional, pues se brindó detalles del fenómeno sub examine y se estableció la correlación existente entre las variables de estudio.

Nivel descriptivo. “Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis”, (Danhke 1989, como se citó en Hernández et. al. 2007, p.102)

Nivel correlacional. Según Selkins: “La investigación correlacional tiene como objeto mostrar o examinar la relación entre variables o resultados de variables. De modo que se confronta la relación entre una variable y otra, sin entrar en los detalles de causalidad”. (Como se citó en Pino, 2018, p. 194)

3.1.3. DISEÑO

El diseño de la investigación fue no experimental ex post facto de carácter transversal, pues no se manipuló ninguna variable, se estudió el fenómeno como se presenta en la realidad en un período determinado.

No experimental. “Podría definirse como la investigación que se

realiza sin manipular deliberadamente variables...lo que hacemos es observar fenómenos tal como se san en su contexto natural, para después analizarlos” (Hernández, et al, 2007).

Transeccional. “Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interpretación en un momento dado. Es como una fotografía de algo que sucede”. (Hernández, et al., 2007).

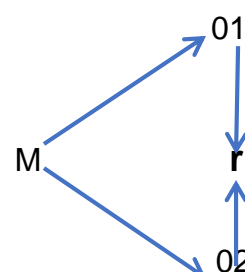
El esquema del diseño fue el siguiente:

M1 = Muestra

O1 = Medición de la variable independiente

O2 = Medición de la variable dependiente

r = descripción y relación entre la información O1 y O2



3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población estuvo constituida por el acervo doctrinario, legislativo y jurisprudencial sobre el fenómeno de estudio, los mismos que fueron materia de análisis e interpretación; y complementariamente se consultó a los operadores jurídicos que desempeñan su labor profesional en la ciudad de Huánuco.

3.2.2. MUESTRA

La muestra fue de tipo no probabilístico; por tanto, sujeto al interés del estudio y a criterio del investigador. Estuvo conformado por la doctrina, legislación y jurisprudencia relevante sobre el objeto en examen; y, por los jueces de familia y veinte (20) Abogados especialistas en derecho de Familia, ambos con ejercicio profesional en la ciudad de Huánuco.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. TÉCNICAS ANÁLISIS

➤ Documental

Constituye el estudio de documentos impresos (libros, actas, memorias, periódicos, revistas y otros) y no impresos (cartas, manuscritos, objetos culturales, etc.) orientado a la comprensión de problemas sociales, sociológicos, antropológicos, psicológicos o educativos a los que se refieren (Investigación en el aula, UNIVALLE-Colombia s.f.).

➤ Encuesta

La encuesta es una técnica de recolección de datos dentro del desarrollo de una investigación de nivel descriptivo a través de una serie de reactivos que se presentan en el instrumento respectivo.

3.3.2. INSTRUMENTOS

➤ Fichas bibliográficas

Constituye una herramienta básica para la recolección de información proveniente de documentación en general, para su posterior estudio e interpretación. Dentro de ellas tenemos: las fichas bibliográficas propiamente dichas, textuales, de resumen, de apreciación crítica, principalmente.

➤ Cuestionario

Consiste en una relación de preguntas generalmente cerradas que se presentan a las personas consultadas a fin de conocer su actitud frente a determinado tema controvertido. En el presente caso se aplicará la escala de R. Likert.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

- **Tabulación:** Tablas o cuadros; gráficos (circular, de barra, etc.). Se utilizará el programa Microsoft Excel 2010 o ATLAS T.
- **Análisis:** La reflexión sobre los resultados obtenidos se efectuará en función del problema de investigación, objetivos, hipótesis y el marco teórico.

El procedimiento será básicamente el siguiente:

1. Se describirá el tratamiento estadístico de los datos a través de tablas, cuadros y gráficos.
2. Se describirá los datos, valores, puntuación y distribución de frecuencia de cada variable.
3. El diseño nos orientará para la comprobación de hipótesis.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

Los resultados que se presentan a continuación derivan de la encuesta realizada a veinte (20) profesionales del Derecho, datos que fueron tabulados y procesados en tablas y figuras, como se muestran a continuación:

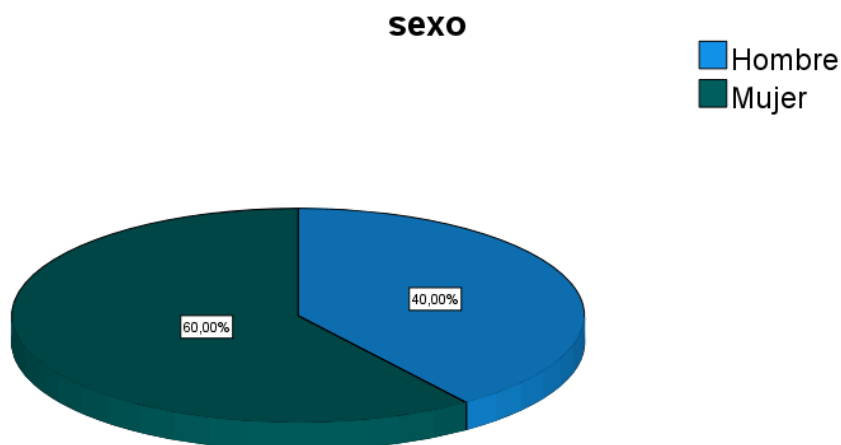
Tabla 1

Clasificación de los profesionales consultados por sexo

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Hombre | 8 | 40,0 | 40,0 | 40,0 |
| | Mujer | 12 | 60,0 | 60,0 | 100,0 |
| | Total | 20 | 100,0 | 100,0 | |

Figura 1

Clasificación de los encuestados por sexo



Se realizó una encuesta a 20 personas de las cuales el 40% se identifican como varones y el 60% se identifican como mujeres.

Tabla 2

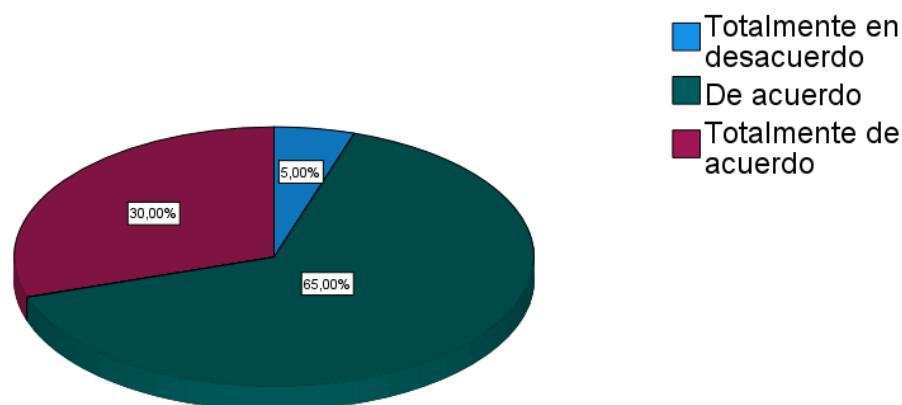
Pregunta 1

| ¿Estima usted, que a las parejas infértiles debe concederles la oportunidad de tener hijos biológicos? | | | | |
|---|--------------------------|------------|------------|-------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido |
| Válido | Totalmente en desacuerdo | 1 | 5,0 | 5,0 |
| | De acuerdo | 13 | 65,0 | 65,0 |
| | Totalmente de acuerdo | 6 | 30,0 | 30,0 |
| Total | | 2 | | |

Figura 2

Pregunta 1

¿Estima usted, que a las parejas infértiles se les debería dar la oportunidad de tener hijos biológicos?



Interpretación

En relación con la primera pregunta podemos ver el mayor porcentaje con un 65% están de acuerdo en que las parejas infértiles se les deba conceder la oportunidad de tener hijos biológicos, un 30% están completamente de acuerdo mientras que un 5% están en completamente desacuerdo. Sumando las respuestas que respaldan el sentido de la pregunta se alcanza un 95 %, casi por unanimidad.

Tabla 3

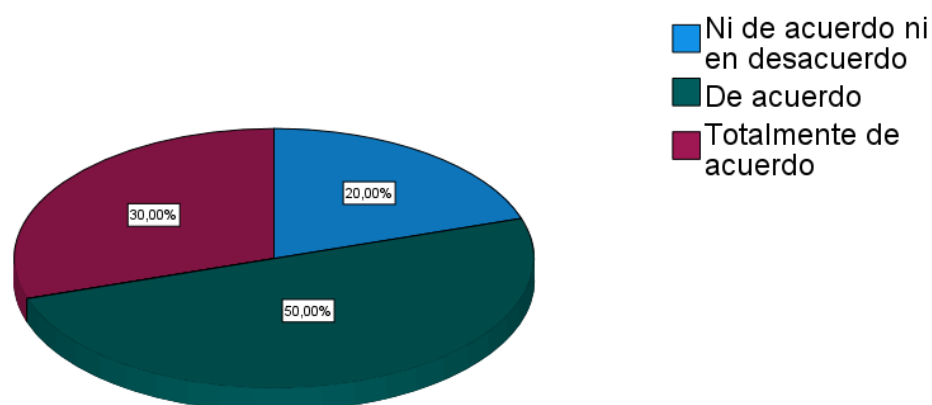
Pregunta 2

| ¿Cosidera usted, que a las tecnicas de reproduccion humana asistida-TRHA- son totalmente fiables? | | | | |
|--|--------------------------------|------------|------------|-------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido |
| Válido | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 4 | 20,0 | 20,0 |
| | De acuerdo | 10 | 50,0 | 50,0 |
| | Totalmente de acuerdo | 6 | 30,0 | 30,0 |
| | Total | 20 | 100,0 | 100,0 |

Figura 3

Pregunta 2

¿Cosidera usted, que las tecnicas de reproduccion humana asistida-TRHA-son totalmente fiables?



Interpretación

Como se puede observar existe un 50% de encuestados que están de acuerdo con que las TRHA son totalmente fiables, un 30% en total acuerdo y un 20% prefiere no opinar. Sumando las respuestas que expresan su conformidad en grados favorables con el sentido de la pregunta se alcanza un 80 %, porcentaje que consideramos muy alto.

Tabla 4

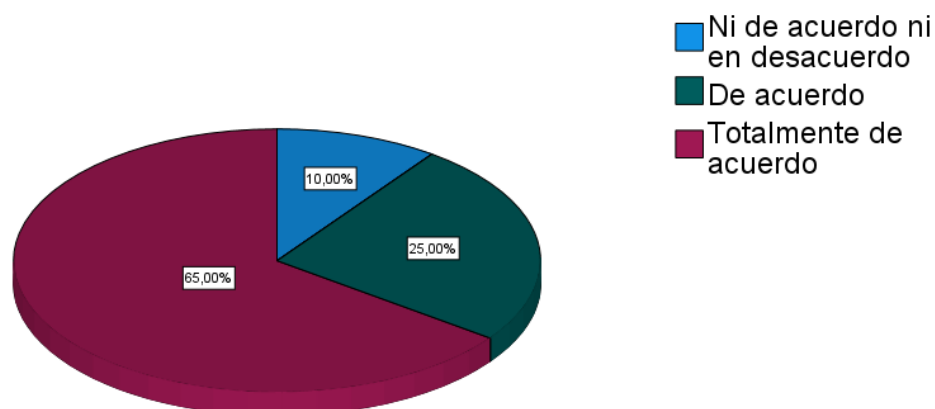
Pregunta 3

| ¿Esta usted de acuerdo, que el estado debe legislar favorablemente sobre las TRHA? | | | | |
|---|--------------------------------|------------|------------|-------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido |
| Válido | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 2 | 10,0 | 10,0 |
| | De acuerdo | 5 | 25,0 | 25,0 |
| | Totalmente de acuerdo | 13 | 65,0 | 65,0 |
| Total | | 20 | 100,0 | 100,0 |

Figura 4

Pregunta 3

¿Esta usted de acuerdo, que el estado debe legislar favorablemente sobre las TRHA?



Interpretación

Con relación a la segunda cuestión realizada podemos observar que el mayor porcentaje de encuestados 65% están en totalmente acuerdo con que el estado debe legislar a favor de las TRHA. Un 25% en acuerdo y un 10% ni de acuerdo ni en desacuerdo. En forma similar a los resultados anteriores un 90 % respaldan el sentido de la pregunta, porcentaje muy significativo

Tabla 5

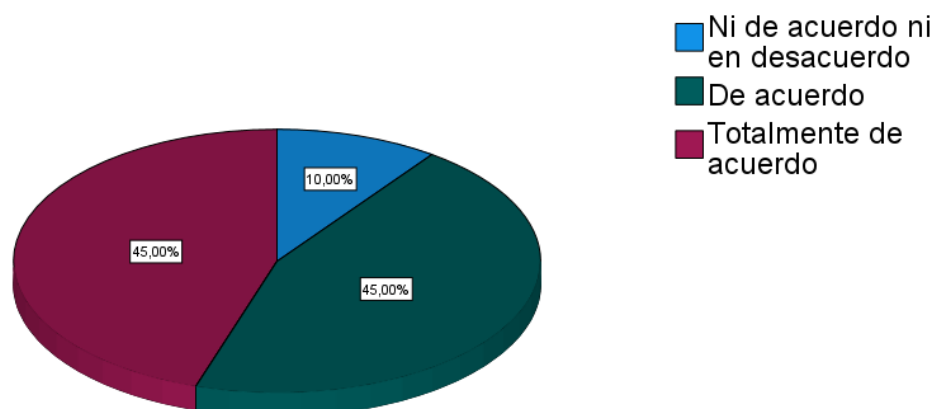
Pregunta 4

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido |
|--------|--------------------------------|------------|------------|-------------------|
| Válido | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 2 | 10,0 | 10,0 |
| | De acuerdo | 9 | 45,0 | 45,0 |
| | Totalmente de acuerdo | 9 | 45,0 | 45,0 |
| | Total | 20 | 100,0 | 100,0 |

Figura 5

Pregunta 4

¿Esta usted de acuerdo, que una regulacion clara y explicita impediria el mal uso de esta tecnica?



Interpretación

Observando el presente grafico podemos apreciar que existe un 45% de encuestados están totalmente de acuerdo en que debería aplicarse una regulación clara y explicita para evitar el mal uso de las TRHA, así mismo un 45% también están de acuerdo y un 10% no opinan. Siguiendo la tendencia apreciada anteriormente un total del 90 % están a favor de una regulación explícita acerca de las TRHA para el adecuado uso de esta técnica.

Tabla 6

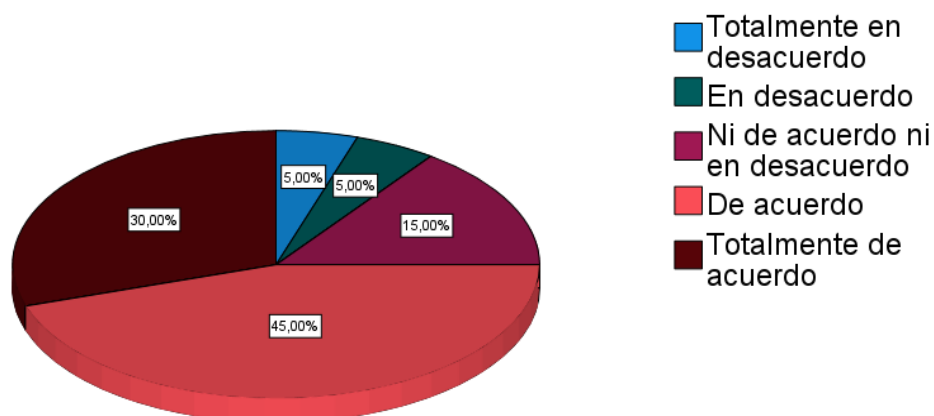
Pregunta 5

| ¿Esta usted de acuerdo, que la gestacion subrogada no entraña daño alguno al interes superior del niño? | | | | |
|--|--------------------------------|------------|------------|-------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido |
| Válido | Totalmente en desacuerdo | 1 | 5,0 | 5,0 |
| | En desacuerdo | 1 | 5,0 | 5,0 |
| | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 3 | 15,0 | 15,0 |
| | De acuerdo | 9 | 45,0 | 45,0 |
| | Totalmente de acuerdo | 6 | 30,0 | 30,0 |
| | Total | | 20 | 100,0 |

Figura 6

Pregunta 5

¿Esta usted de acuerdo, que la gestacion subrogada no entraña daño alguno al interes superior del niño?



Interpretación

Las respuestas obtenidas respecto a que el uso de las TRHA entrañaría algún peligro al interés superior del niño, resultan determinantes ya que el 75 % estima que no, el 10 % que comprometería de algún modo dicho principio y un 15 % es neutral. De donde se colige que el uso de la TRHA como tal no subvierten tal principio, sino mas bien coadyuven a la procreación con fines de constituir una familia.

Tabla 7

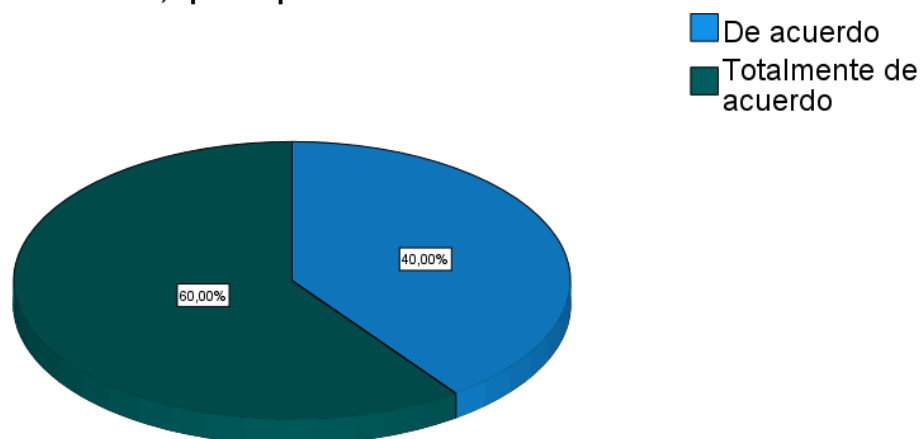
Pregunta 6

| ¿Considera usted, que la persona humana tiene derecho a una familia? | | | | |
|---|-----------------------|------------|------------|-------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido |
| Válido | De acuerdo | 8 | 40,0 | 40,0 |
| | Totalmente de acuerdo | 12 | 60,0 | 60,0 |
| Total | | 20 | 100,0 | 100,0 |

Figura 7

Pregunta 6

¿Considera usted, que la persona humana tiene derecho a una familia?



Interpretación

Del total de encuestados se observa que un 60% del total está en completo acuerdo con el sentido de la pregunta y un 40 % expresa su conformidad, ambos porcentajes totalizan el 100 % a favor del reconocimiento del derecho a una familia de las personas que se encuentran impedidos de procrear biológicamente; en este sentido, se reconoce a la familia como el centro vital del desarrollo de la persona humana.

Tabla 8

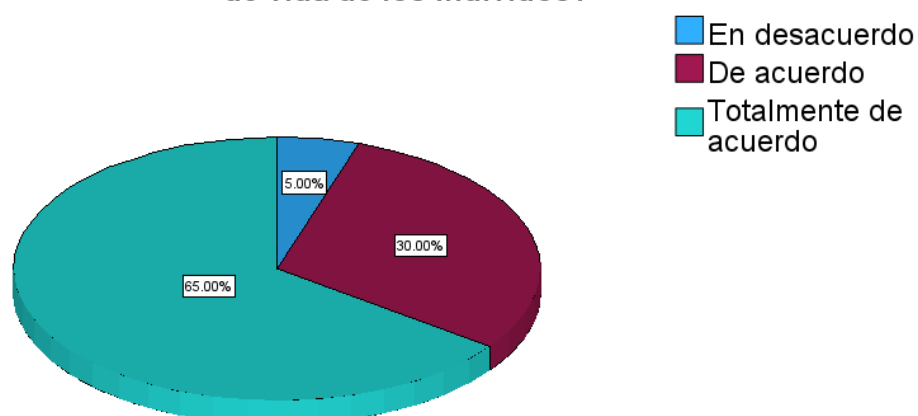
Pregunta 7

| ¿Estima usted, que tener una familia coadyuva al desarrollo del proyecto de vida de los individuos? | | | | |
|--|-----------------------|------------|------------|-------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido |
| Válido | En desacuerdo | 1 | 5,0 | 5,0 |
| | De acuerdo | 6 | 30,0 | 30,0 |
| | Totalmente de acuerdo | 13 | 65,0 | 65,0 |
| Total | | 20 | 100,0 | 100,0 |

Figura 8

Pregunta 7

¿Estima usted, que tener una familia coadyuva al desarrollo del proyecto de vida de los individuos?



Interpretación

Las respuestas obtenidas a favor del sentido de la pregunta totalizan el 95 %, con lo cual se respalda una vez más la tendencia observada en defensa de la familia, consecuentemente se sobreentiende que aquellas personas que viven al margen de ella podrían calificarse como minusválidos espirituales, toda vez que el seno familiar no solo proporciona el calor del hogar sino también se erige como la base del proyecto de vida del ser humano.

Tabla 9

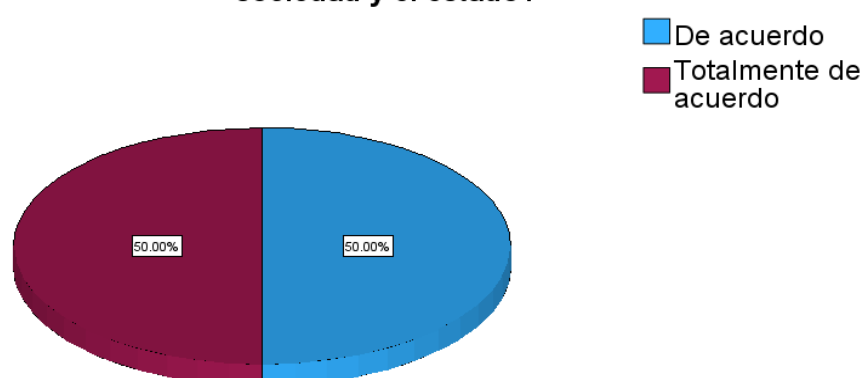
Pregunta 8

| ¿Esta usted de acuerdo, que la familia es la celula fundbamental de la sociedad y el estado? | | | | |
|---|-----------------------|------------|------------|-------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido |
| Válido | De acuerdo | 10 | 50,0 | 50,0 |
| | Totalmente de acuerdo | 10 | 50,0 | 50,0 |
| | Total | 20 | 100,0 | 100,0 |

Figura 9

Pregunta 8

¿Esta usted de acuerdo, que la familia es la celula fundamental de la sociedad y el estado?



Interpretación

Las respuestas proporcionadas a la presente pregunta en sentido favorable totalizan el 100 % con lo que se reafirma la alta consideración que los participantes consultados tienen acerca de la importancia de poseer una familia, tanto para el Estado como para la sociedad.

Las respuestas obtenidas a favor del sentido de la pregunta totalizan el 95 %, con lo cual se respalda una vez más la tendencia observada en defensa de la familia, consecuentemente se sobreentiende que aquellas personas que viven al margen de ella podrían calificarse como minusválidos espirituales, toda vez que el seno familiar no solo proporciona el calor del hogar sino también se erige como la base del proyecto de vida del ser humano.

Tabla 10

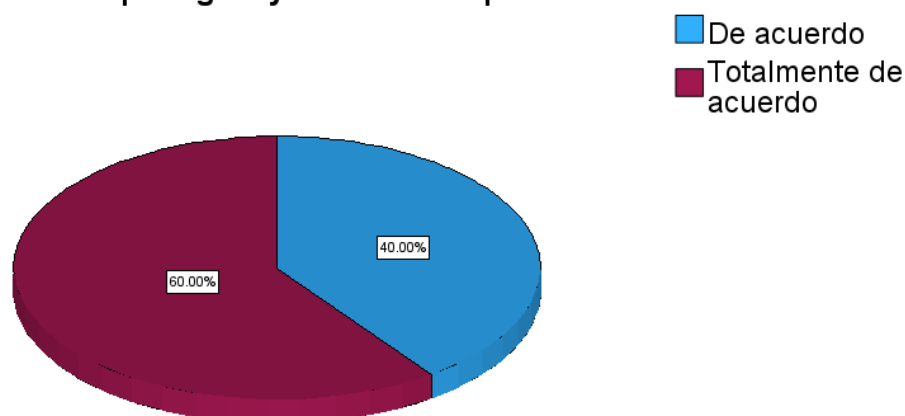
Pregunta 9

| ¿Esta usted de acuerdo, que la familia es la unidad natural que debe ser protegida y desarrollada por el estado? | | | | |
|---|-----------------------|------------|------------|-------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido |
| Válido | De acuerdo | 8 | 40,0 | 40,0 |
| | Totalmente de acuerdo | 12 | 60,0 | 60,0 |
| | Total | 20 | 100,0 | 100,0 |

Figura 10

Pregunta 9

¿Esta usted de acuerdo, que la familia es la unidad natural que debe ser protegida y desarrollada por el estado?



Interpretación

Como se puede observar con relación a la familia como unidad natural que debe ser protegida y desarrollada por el Estado, del total de encuestados tenemos un 40% que están de acuerdo y un 60% que están totalmente de acuerdo con lo que concluimos que todos los encuestados consideran a la familia como unidad natural debe merecer por parte del Estado todas las medidas necesarias tendentes al logro de su resguardo y desarrollo, ya que en su seno verdaderamente se forman las personas, reciben sus primeras enseñanzas, se les proporciona el sustento y las bases para su proyecto de vida, convirtiéndolos en hombres de bien.

Tabla 11

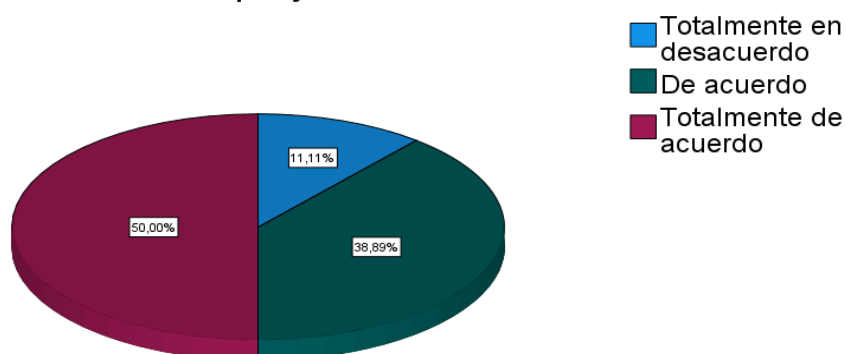
Pregunta 10

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido |
|--------------|--------------------------|------------|------------|-------------------|
| Válido | Totalmente en desacuerdo | 2 | 10,0 | 11,1 |
| | De acuerdo | 7 | 35,0 | 38,9 |
| | Totalmente de acuerdo | 9 | 45,0 | 50,0 |
| | Total | 18 | 90,0 | 100,0 |
| Perdidos | Sistema | 2 | 10,0 | |
| Total | | 20 | 100,0 | |

Figura 11

Pregunta 10

¿Considera usted, que el derecho a la familia es prerrogativa exclusiva de parejas heterosexuales?



Interpretación

Las respuestas obtenidas sobre la pregunta presente denotan una inclinación por preservar las familias tradicionales; sin embargo, se aprecia un 11.11 % que estima extender este beneficio a formas familiares nuevas. En el mundo, hasta la fecha, son 39 países que admiten el matrimonio igualitario. El debate se desarrolla en torno si ello constituye un derecho humano y un derecho civil. El movimiento LGBTI tiene una actividad intensa al respecto. Es un tópico muy discutible.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1. CON LOS ANTECEDENTES DE ESTUDIO

Con relación a la tesis de Avalos (Ecuador, 2017) sobre la relación entre la maternidad subrogada y el interés superior del niño, concluye que esta modalidad de procreación es un procedimiento médico muy utilizado a nivel de dicho país y a nivel mundial, en la que se presentan tres formas: permisibilidad, prohibición y restricciones. Su regulación afectaría de algún modo el interés superior del niño al considerarlo como un objeto comercial y de explotación reproductiva. Al respecto, nuestra propuesta apunta a una regulación explícita de este método de reproducción humana asistida, habiéndose obtenido un respaldo casi total en tal sentido, toda vez que se privilegia la importancia y trascendencia de poseer una familia para el desarrollo integral de la persona humana.

A nivel nacional, tenemos la importante tesis de Flores (2020) titulada “¿Somos o no somos padres? La no regulación de la maternidad subrogada en torno al ejercicio de la paternidad y maternidad responsable: un desafío legal en el Perú”, cuyo rótulo es más que sugestivo, presenta las siguientes conclusiones: que el actual sistema filiatorio no responde a los nuevos avances científicos, se pronuncia por la maternidad subrogada altruista a fin de evitar las distorsiones de su comercialización, en este marco se debe regular la TRHA (Técnica de Reproducción Humana Asistida) ya que involucra varios derechos fundamentales, a saber: derecho a la igualdad, el libre desarrollo de la personalidad, los derechos sexuales y reproductivos y el derecho a fundar una familia; sostiene que, con su regulación no se vulneraría el interés superior del niño, ni el derecho a la identidad, ni el derecho de conocer su origen biológico y genético del niño; principalmente. Se aprecia que en líneas generales es concordante con el propósito de nuestro estudio, con la sola limitación que se pronuncia a favor de la maternidad subrogada altruista, pero sí advierte que su no regulación afecta los derechos fundamentales enunciados.

5.2. CON LAS BASES TEÓRICAS

Respecto a las bases teóricas, diversos son los aportes conceptuales acerca de la maternidad subrogada ofrecida por autores como: Martínez (2018), Domínguez (2013), Trolice y Salvador (2019), quienes en líneas generales coinciden en los aspectos que conforman la maternidad subrogada que lo califican como un “acuerdo de voluntades” o “resultado de un contrato”. Implícitamente expresan su conformidad con este método de procreación para aquellas personas que se encuentren biológicamente impedidas de procrear por vías naturales.

Las implicancias jurídicas de la gestación subrogada se relacionan con el derecho de procreación de las personas, quienes tienen el derecho de decidir libre y voluntariamente si quieren tener hijos, cuando lo quieren tener y con quien, derecho que se encuentra reconocido por numerosos instrumentos internacionales. En el caso “Artavia Murillo y otros (Fecundación in vitro) vs Costa Rica la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se pronunció en el sentido del reconocimiento del derecho a la autonomía reproductiva, que implica además los derechos a la libertad personal y vida privada; respaldándose para dicha decisión en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, especialmente su artículo 16 que expresa: (...) a decidir libre y responsablemente el número de hijos (...) a acceder a información que le permita ejercer estos derechos”.

En el ámbito nacional, la doctrina se pronuncia favorablemente al respecto, así Varsi (2013) afirma que existen derechos reproductivos que se pueden dividir en negativos y positivos, estos últimos relacionados con la aplicación de procesos asistidos para tener descendencia. Este autor prefiere la denominación de derechos reproductivos y no derechos de procreación. Sentido que expresamos nuestra conformidad, por cuanto la procreación es propia de nuestra condición humana y viene adherida a nuestra genética, sobre lo cual no tenemos ninguna participación. Distinto es el caso de aquellas personas que por deficiencias genéticas no puedan procrear, en cuyo caso debe hablarse de derecho reproductivo.

Las implicancias éticas de la maternidad subrogada son más delicadas porque este extremo colinda con creencias religiosas e ideológicas, básicamente la posibilidad de convertir a los hijos en objetos de comercio y propiedad; aspectos que inciden en la filiación del procreado, instrumentalización de la mujer gestante, la compraventa de niños, la inseguridad jurídica.

De otro lado, la TRHA al parecer es una oportunidad de mayor interés de parejas homosexuales e incluso de varones solos que pretenden tener descendencia. Así Emaldi (2017), en sus conclusiones recomienda que se fijen reglas o requisitos para la práctica de la TRHA, tales como: que el Estado establezca una compensación a fin de evitar el comercio y se dote al acto de altruismo, que la mujer estuviera impedida de procrear, que la mujer gestante goce de buena salud física y mental, etc. Número de veces que una mujer puede prestarse a la gestación por sustitución, previsiones a los posibles conflictos que pudieran surgir en el cumplimiento del acuerdo, entre otros. También se destaca en sus conclusiones la determinación del derecho del niño de conocer su origen biológico, de forma similar en lo que sucede con la adopción, por lo que considera imprescindible una regulación explícita de esta práctica a fin de evitar los inconvenientes precisados.

Estos extremos son congruentes con los resultados obtenidos en la encuesta administrada sobre el particular, especialmente respecto a las preguntas 3 (El Estado debe legislar favorablemente sobre las TRHA y 4 (regulación clara y explícita del uso de estas técnicas), en las que se obtuvo una abrumadora opinión favorables de los consultados.

Emaldi C., A. (2017). Implicaciones éticas y jurídicas de la maternidad subrogada. Aproximación a una visión europea. *Acta bioeth. Vol.23 n° 2 Santiago jul. 2017*

Con relación al derecho a una familia, tanto teórica y empíricamente, se halló un gran respaldo a nuestro planteamiento, toda vez que este derecho garantiza el desarrollo integral de la persona en el seno familiar, estando incontrovertiblemente aceptado que la familia es la célula fundamental de la

familia y del Estado y ninguna persona debe ser privado de este derecho. Tanto nuestra Constitución, así como, instrumentos internacionales, regulan y respaldan este derecho.

5.3. CON LAS HIPÓTESIS

El presente estudio planteó como hipótesis general que las Técnicas de Reproducción Humana Asistida – TRHA – viabilizan el derecho a una familia de aquellas parejas heterosexuales que se encuentran en imposibilidad biológica de procrear, extremo que ha sido comprobado ampliamente como resultado del análisis teórico realizado y de los resultados de la encuesta aplicada, determinándose conforme a la pregunta 3 referida a la necesidad que el Estado regule favorablemente sobre las TRHA y pregunta 4 sobre una regulación explícita y clara a fin de impedir el mal uso de tales técnicas. Con relación a la pregunta 3 y 4 el 90 % opina favorablemente respecto a cada una de ellas.

Con relación a las hipótesis específicas, se plantearon las siguientes:

HE₁. La regulación clara y explícita sobre el reconocimiento de la gestación subrogada propiciaría el adecuado uso de las TRHA a favor de aquellas parejas heterosexuales que poseen algún impedimento biológico para procrear

Con relación a esta primera hipótesis específica, de acuerdo con los resultados obtenidos, específicamente las preguntas formuladas al respecto, preguntas 3 ¿Está usted de acuerdo que el Estado debe legislar favorablemente sobre las TRHA? El 25 % respondiendo “de acuerdo” y un 65 %, “totalmente de acuerdo”, sumando ambas que expresan su conformidad con el sentido de la pregunta se totaliza 90 %.

Respecto a la pregunta 4 ¿Está usted de acuerdo que una regulación clara y explícita impediría el mal uso de esta técnica (TRHA)? se obtuvo 45 % “de acuerdo” y otro porcentaje similar 45 % “totalmente de acuerdo”, totalizando 90 %. Cifra que respalda la anterior en forma definitiva, permitiéndonos afirmar que la hipótesis específica 1 fue comprobada

ampliamente.

HE₂. La asunción por parte del Estado del pago de una compensación económica a favor de la persona gestante por medio de las TRHA reforzaría el carácter altruista de dicha prestación y propiciaría el derecho a formar una familia de aquellas parejas heterosexuales que poseen algún impedimento biológico para procrear.

Los resultados obtenidos con relación a la segunda hipótesis específica están respaldadas ampliamente, ya que se encuentra comprendida dentro de las preguntas tercera y cuarta, tal como se ha relacionado anteriormente; asimismo, existe un amplio sector que propician el carácter altruista que debe tener la participación de las personas que aceptan ser vientres portadores de una concepción biológica ajena a ellas.

HE₃. La ausencia de una regulación a favor del uso de las TRHA afecta el derecho a formar una familia de aquellas parejas

Respecto a la tercera hipótesis específica, los resultados obtenidos en las preguntas 6 (derecho a una familia), 7 (la familia como clave para el proyecto de vida), 8 (la familia como célula fundamental de la sociedad y el Estado; y, pregunta 9 (la familia como unidad natural necesitada de protección y desarrollo por parte del Estado). Los resultados favorables a la sexta pregunta totalizan el 100 %; la pregunta siete, alcanza el 95 %, la pregunta ocho, el 100 %: la pregunta nueve, de igual modo alcanza el 100 %.

CONCLUSIONES

Finalizado el presente trabajo de investigación, hemos arribado a las siguientes conclusiones:

PRIMERO: Los resultados alcanzados nos permitieron determinar que el uso de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida – TRHA viabilizarían la probabilidad de las parejas heterosexuales, que se encuentran imposibilitadas de procrear biológicamente, puedan formar una familia, por ser un método seguro y fiable.

SEGUNDO. De los resultados obtenidos se ha llegado a explicitar los parámetros legales que deben regular de manera clara las Técnicas de Reproducción Humana Asistida – TRHA, a fin de posibilitar que aquellas parejas heterosexuales que tengan algún impedimento biológico para procrear puedan acceder a conformar una familia: a) Consideraciones altruistas de la mujer partícipe, b) Contraprestación económica cero, c) Participación del Estado para proveer una compensación pecuniaria a la mujer partícipe, d) Aplicación de las TRHA solo a parejas heterosexuales, e) Protección al interés superior del niño por nacer.

TERCERO: Se logró establecer la justificación de la asunción por parte del Estado del pago de una compensación económica a favor de la persona gestante por medio de las TRHA a fin de reforzar el carácter altruista de la prestación de la persona gestante, en procura de propiciar la formación de una familia de aquellas parejas heterosexuales con algún impedimento para procrear por vía natural.

CUARTO: Se analizó los efectos de la ausencia de una regulación clara y explícita a favor del uso de las TRHA concluyéndose que compromete el derecho fundamental de las parejas heterosexuales que tienen algún impedimento biológico para procrear; también que dicho vacío deja inerte a tales parejas, propiciando prácticas clandestinas que ponen en peligro la vida de los seres intervinientes.

RECOMENDACIONES

Con la finalidad de contribuir a superar el problema desarrollado, nos permitimos expresar las siguientes recomendaciones:

PRIMERO: Las autoridades competentes deben propiciar la regulación del uso de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida – TRHA – a fin de que las parejas heterosexuales que tienen algún impedimento biológico para procrear puedan hacer uso de ellas con la finalidad de formar una familia.

SEGUNDO: La regulación sugerida se debe ceñir a los parámetros normativos precisados en la segunda conclusión, con la finalidad de proteger la dignidad humana, el derecho a una familia y el interés superior del niño.

TERCERO: El Estado, en concordancia con las recomendaciones precedentes, debe destinar en el presupuesto anual una cantidad para solventar las compensaciones económicas que se sugiere, a fin de promover y consolidar el carácter altruista de quien acepta someterse al uso de las TRHA con fines de facilitar la conformación de una familia a las parejas heterosexuales que no pueden procrear por medios naturales.

CUARTO: La regulación del uso de las TRHA deben ser claras y explícitas a fin de evitar el uso de subterfugios en su aplicación ya que la orientación de la propuesta solo está dirigida a parejas heterosexuales y evitar el uso clandestino de tales técnicas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abellán G., F. (s.f.). Derecho a la procreación. Blog Enciclopedia de Bioderecho y Bioética.
- Álvarez-Correa, E. (1979). Curso de Derecho Romano. Editorial PLUMA Ltda. Colombia.
- Álvarez M., S. (2017). La autonomía reproductiva. Relaciones de género, filiación y justicia. *RJUAM*, n.º 35, 2017-I, pp. 145-170.
La_autonomia_reproductiva_Relaciones_de.pdf
- Avalos M., D. E. (2017). “*La maternidad subrogada y el interés superior del niño*”. Tesis de Pregrado. Universidad Técnica de Ambato, Ecuador.
FJCS-DE-1007.pdf (uta.edu.ec)
- Britos, N. V. (2012). “Maternidad subrogada y los problemas de filiación”, Universidad Empresarial Siglo XXI - Argentina.
- Ávila H., C. J. (2017). La maternidad subrogada en el Derecho comparado. *Cadernos de Dereito Actual* N° 6 (2017), pp. 313-344
- Camacho, J. M. (2009). Maternidad subrogada: una práctica moralmente aceptable. Análisis crítico de las argumentaciones de sus detractores.
[hp://www.fundacionforo.com/pdfs/maternidadsubrogada.pdf](http://www.fundacionforo.com/pdfs/maternidadsubrogada.pdf)
- Contreras L., R. S. (s.f.) La maternidad sustituta y el contrato de prestación de servicios gestacional. UNAM.México.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012). Caso Artavia Murillo y Otros (Fecundación in vitro) vs. Costa Rica, emitida el 28 de noviembre del 2012
- Diccionario de Asilo – CEAR (s.f.). Principio del interés superior del o de la menor. <https://diccionario.cear-euskadi.org/principio-del-interes-superior-de-la-menor/>
- Domínguez G., M. C. (2013). Gestación subrogada. *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*. N°1. Caracas, 2013, pp. 183-227, Engels,

- F. (2017). El origen de la familia, la propiedad privada y el estado. Edición digital.
- Engel, F. (2017). Origen de la familia, la propiedad privada y el Estado.
- Engels, Friedrich. El Origen De La Familia, La Propiedad Privada Y El Estado [EPL FS] [2014] : Friedrich Engels : Free Download, Borrow, and Streaming : Internet Archive
- Emaldi C., A. (2017). Implicaciones éticas y jurídicas de la maternidad subrogada. Aproximación a una visión europea. *Acta bioeth. Vol.23 n° 2 Santiago jul. 2017*
- Implicaciones éticas y jurídicas de la maternidad subrogada. Aproximación a una visión europea (scielo.cl)
- Flores Á., L. C. (2020). “¿Somos o no somos padres? La no regulación de la maternidad subrogada en torno al ejercicio de la paternidad y maternidad responsable: un desafío legal en el Perú”. Tesis de pregrado. PUCP, Facultad de Derecho, Lima – Perú.
- https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/20458/FLORES_ANGELES_LIDIA_CAROLINA12.pdf
- Gallego H., A. M. (2011). Recuperación crítica de los conceptos de familia, dinámica, familiar y sus características. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*. No. 35, (febrero-mayo de 2012, Colombia), acceso: [<http://revistavirtual.ucn.edu.co/>], ISSN 0124-5821.
- <https://www.redalyc.org/pdf/1942/194224362017.pdf>
- González P. J. (2017). La dignidad de la persona. 3 ° edición. Civitas (Thomson Reuters). Madrid. 382 págs.
- [La_dignidad_de_la_persona_3_edicion_Civitas_Thomso.pdf](#)
- Gran Enciclopedia ESPASA (2008). Subrogación, V. 22, p.10979. Q. W. Editores S. A. C. Primera Edición, abril.
- Grosman, C. y Martínez I. (2000). Derecho Civil. Parte General. Tercera edición. Editorial ASTREA. Buenos Aires-Argentina.
- Hernández S., R. et. al. (2007). Metodología de la investigación. Mc Graw Hill.

Huayhua Q., O. G. (2018). "*Maternidad subrogada y el interés superior del niño, Independencia, 2018*". Tesis de grado. Universidad César vallejo, Lima-Perú.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/32004/B_Huyhua_Q0G-SD.pdf?sequence=2

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017). Publicaciones digitales, capítulo 2 Tipos y ciclos de los Hogares.

Jelín, E. (2005). Las familias latinoamericanas en el marco de las transformaciones globales: Hacia una nueva agenda de políticas públicas. Documento presentado en reunión de expertos sobre "Políticas hacia las Familias, Protección e Inclusión Sociales", CEPAL, Santiago, 28 y 29 de junio.

Malespina, J. R. (1990). El concepto jurídico de familia. Revista de Derecho de Familia N°1, p. 203. Fondo de Cultura Jurídica-Facultad de Derecho de la U.N.R.T. Argentina.

Martínez S., H. J. (2018). Maternidad subrogada. Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia N°10

Palomino R. N y Arana Z., M. T. (2011). Marco conceptual sobre las familias. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia.

Petit, E. (1983). Tratado Elemental de Derecho Romano. Editorial Albatros, Buenos Aires-Argentina.

Pino G., R. (2007). Metodología de la investigación. Editorial San Marcos.

Roa-Meggo, Y. (2012). La infertilidad como problema de salud pública en el Perú. Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia, v. 58, n. 2. Lima, versión On-line.

Sánchez R. (2010). La gestación por sustitución: Dilemas éticos y jurídicos. HUMANITAS N°49.

Schult E. (2014). "*Efectos jurídicos de la regulación del convenio de maternidad subrogada en el libro de familia del Código Civil- Huánuco-*

2014”. Tesis de posgrado. Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco-Perú.

https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/1813/TM_Schult_Echevarria_Juan.pdf?sequence=1

Trolice y Salvador (2019). ¿Qué es la gestación subrogada? – Definición, tipos e indicaciones.

¿Qué es la gestación subrogada? - Definición, tipos e indicaciones (reproduccionasistida.org)

United Nations International Children's Emergency Fund - UNICEF Comité español. (2006). Convención sobre los derechos del niño. Imprenta Nuevo Siglo.

Vaca-Gómez, M. C. (2018). Maternidad subrogada para parejas del mismo sexo en Colombia bajo una perspectiva del derecho comparado. Facultad de Derecho.

Varsi Rospigliosi, E. (2013). *Derecho Genético*, Editora Grijley, Quinta Edición, pp. 226 y 227.

Villamarín Z., C. J. M. (2014). “*La maternidad subrogada en el Perú: ¿problema o solución?*”. Tesis de pregrado. Universidad Católica de Santa María, Arequipa-Perú.

<https://repositorio.ucsm.edu.pe/server/api/core/bitstreams/853003d1-b3f9-4088-b3c2-145e459ec3c2/content>

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Pineda Pujay. S. (2026). *Regulación de la gestación subrogada y el derecho a una familia, Huánuco 2021* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

| PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPÓTESIS | VARIABLES | DIMENSIONES | INDICADORES | TÉCNICAS |
|---|---|---|-----------------------|------------------------|--|--|
| Problema General | Objetivo General | Hipótesis general | Variable | Altruismo | . Desinterés. | |
| ¿De qué manera las Técnicas de Reproducción Humana Asistida – TRHA – viabilizaría el derecho a una familia de aquellas parejas heterosexuales que se encuentran en imposibilidad biológica de procrear, Huánuco 2021? | Determinar la conveniencia de regular las Técnicas de Reproducción Humana Asistida - TRHA en favor la concreción del derecho a una familia de aquellas parejas heterosexuales que poseen impedimento biológico para procrear, Huánuco 2021. | Las Técnicas de Reproducción Humana Asistida – TRHA – viabilizan el derecho a una familia de aquellas parejas heterosexuales que se encuentran en imposibilidad biológica de procrear, Huánuco 2021 | Independiente | Gestación subrogada | . Desprendimiento personal . Bien del prójimo. . Poner en peligro la propia vida en beneficio de otro. | Análisis documental (Fichas de registro de datos físico y virtual) |
| Problemas Específicos | Objetivos Específicos | Hipótesis específicas | Variable | Económico | . Interés pecuniario . Necesidad . Comercio del propio cuerpo | Encuesta (Cuestionario) |
| PE₁ . ¿Cómo una regulación clara y explícita sobre el reconocimiento de la gestación subrogada propiciaría el adecuado | OE1 Explicitar los alcances de una regulación clara y explícita sobre el | HE1 La regulación clara y explícita sobre el reconocimiento de la gestación subrogada | dependiente | Dignidad humana | . Manipulación controlada de gametos. | Exploración virtual (páginas web) |
| | | | Derecho a una familia | Libertad | . Inseminación | |

| | | | | |
|--|---|--|-----------------------|---|
| uso de las TRHA a favor de aquellas parejas heterosexuales que poseen algún impedimento biológico para procrear? | reconocimiento de la gestación subrogada y el adecuado uso de las TRHA a favor de aquellas parejas heterosexuales que poseen algún impedimento biológico para procrear | propiciaría el adecuado uso de las TRHA a favor de aquellas parejas heterosexuales que poseen algún impedimento biológico para procrear | de procrear | intrauterina . Fertilización in vitro |
| PE₂ . ¿Cómo la asunción por parte del Estado del pago de una compensación económica a favor de la persona gestante por medio de las TRHA reforzaría el carácter altruista de dicha prestación y propiciaría el derecho a formar una familia de aquellas parejas heterosexuales que poseen algún impedimento biológico para procrear? | OE2 Justificar si la asunción por parte del Estado del pago de una compensación económica a favor de la persona gestante por medio de las TRHA reforzaría el carácter altruista de dicha prestación y propiciaría el derecho a formar una familia de aquellas parejas heterosexuales que | HE2 La asunción por parte del Estado del pago de una compensación económica a favor de la persona gestante por medio de las TRHA reforzaría el carácter altruista de dicha prestación y propiciaría el derecho a formar una familia de aquellas parejas | Derecho humano | . Valor propio el ser humano . Derecho irrestricto . Atribución humana para autodeterminarse de tener hijos. . Elegir vía natural o artificial de procreación . Connotación social . Derecho a una familia |

| | | |
|---|---------------------------------|--|
| | poseen algún | heterosexuales que |
| PE₃ . ¿Cómo la ausencia | impedimento biológico | poseen algún |
| de una regulación a favor | para procrear | impedimento biológico |
| del uso de las TRHA | OE3 Analizar los efectos | para procrear |
| afecta el derecho a | de la ausencia de una | HE₃ . La ausencia de |
| formar una familia de | regulación a favor del | una regulación a favor |
| aquellas parejas | uso de las TRHA en la | del uso de las TRHA |
| heterosexuales que | afectación del derecho a | afecta el derecho a |
| tengan algún | formar una familia de | formar una familia de |
| impedimento biológico | aquellas parejas | aquellas parejas |
| para procrear? | heterosexuales que | heterosexuales que |
| | tengan algún | poseen algún |
| | impedimento biológico | impedimento biológico |
| | para procrear | para procrear |
| | derecho a formar | |
| | una familia. | |

ANEXO 2

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la Tesis: “REGULACIÓN DE LA GESTACIÓN SUBROGADA Y EL DERECHO A UNA FAMILIA, HUÁNUCO 2021”

Yo,, estoy de acuerdo en colaborar en la presente investigación, absolviendo el cuestionario correspondiente conforme a las instrucciones en él contenidos, cuyo objetivo es determinar los límites que existe en nuestro ordenamiento jurídico vigente que impiden la regulación de la gestación subrogada y el derecho a formar una familia en Huánuco 2021.

Declaro que mi participación es voluntaria, que mis respuestas serán confidenciales y que no se realizará ninguna contraprestación económica por mi participación en la presente investigación.

Permito que la información obtenida sea utilizada solo con fines académicos.

Huánuco, abril 2024

Firma y sello del participante

Sessy Yenny PINEDA PUJAY
Tesista

| | | | | | | |
|------------------------------|--|--|--|--|--|--|
| 4 | ¿Está usted de acuerdo, que una regulación clara y explícita impediría el mal uso de esta técnica? | | | | | |
| 5 | ¿Está usted de acuerdo, que el Estado otorgue una compensación económica a la madre sustituta? | | | | | |
| DERECHO A UNA FAMILIA | | | | | | |
| 6 | ¿Considera usted, que la persona humana tiene derecho a una familia? | | | | | |
| 7 | ¿Estima usted, que tener una familia coadyuva al desarrollo del proyecto de vida de los individuos? | | | | | |
| 8 | ¿Está usted de acuerdo, que la familia es la célula fundamental de la sociedad y el Estado? | | | | | |
| 9 | ¿Está usted de acuerdo, que la familia es la unidad natural que debe ser protegida y desarrollada por el Estado? | | | | | |
| 10 | ¿Considera usted, que el derecho a la familia es prerrogativa exclusiva de parejas heterosexuales? | | | | | |

¡Gracias por su participación!

Huánuco, abril 2024.

FIRMA Y SELLO DEL PARTICIPANTE

ANEXO 4

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO

Título de la tesis: "REGULACIÓN DE LA GESTACIÓN SUBROGADA* Y EL DERECHO A UNA FAMILIA, HUÁNUCO 2021

(* La gestación subrogada es una técnica de reproducción asistida en la que una mujer gesta en su vientre al hijo de otra persona, renunciando a los derechos propios de una madre sobre el bebé una vez nacido).

Señor: Me dirijo a Ud., solicitando su valiosa participación en la validación del presente instrumento, en base al Formato de Validación por Jueces o Expertos, adjunto, para lo cual deberá colocar la calificación respectiva, en cada pregunta, según el siguiente detalle: **1** No cumple con el criterio, **2** bajo nivel, **3** moderado nivel, **4** Alto nivel.

CATEGORÍAS: A Relevancia; B Coherencia; C Suficiencia; D Claridad

| N° | COMPONENTES / INDICADORES | CATEGORÍAS | | | |
|------------------------------|--|------------|---|---|---|
| | | A | B | C | D |
| GESTACIÓN SUBROGADA | | | | | |
| 1 | ¿Estima usted, que a las parejas infértiles debe concedérseles la oportunidad de tener hijos biológicos? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 2 | ¿Considera usted, que las Técnicas de Reproducción Humana Asistida – TRHA - son totalmente fiables? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 3 | ¿Está usted de acuerdo, que el Estado debe legislar favorablemente sobre las TRHA? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 4 | ¿Está usted de acuerdo, que una regulación clara y explícita impediría el mal uso de esta técnica? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 5 | ¿Está usted de acuerdo, que el Estado otorgue una compensación económica a la madre sustituta? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| DERECHO A UNA FAMILIA | | | | | |
| 6 | ¿Considera usted, que la persona humana tiene derecho a una familia? | 4 | 4 | 4 | 4 |

4
VICTOR C. SALCEDO
CATEDRÁTICO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

| | | | | | |
|----|--|---|---|---|---|
| 7 | ¿Estima usted, que tener una familia coadyuva al desarrollo del proyecto de vida de los individuos? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 8 | ¿Está usted de acuerdo, que la familia es la célula fundamental de la sociedad y el Estado? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 9 | ¿Está usted de acuerdo, que la familia es la unidad natural que debe ser protegida y desarrollada por el Estado? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 10 | ¿Considera usted, que el derecho a la familia es prerrogativa exclusiva de parejas heterosexuales? | 4 | 4 | 4 | 4 |

¡Gracias por su participación!

Huánuco, abril 2024.


VICTOR C. TORRES SALCEDO
 ABOGADO
 Registro C.A.L. 7558
 C.A.W. 418

FIRMA Y SELLO DEL EXPERTO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO

Título de la tesis: "REGULACIÓN DE LA GESTACIÓN SUBROGADA* Y EL DERECHO A UNA FAMILIA, HUÁNUCO 2021"

(* La gestación subrogada es una técnica de reproducción asistida en la que una mujer gesta en su vientre al hijo de otra persona, renunciando a los derechos propios de una madre sobre el bebé una vez nacido).

Señor: Me dirijo a Ud., solicitando su valiosa participación en la **validación del presente instrumento, en base al Formato de Validación por Jueces o Expertos, adjunto**, para lo cual deberá colocar la **calificación respectiva, en cada pregunta**, según el siguiente detalle: **1** No cumple con el criterio, **2** bajo nivel, **3** moderado nivel, **4** Alto nivel.

CATEGORÍAS: A Relevancia; **B** Coherencia; **C** Suficiencia; **D** Claridad

| N° | COMPONENTES / INDICADORES | CATEGORÍAS | | | |
|------------------------------|--|------------|---|---|---|
| | | A | B | C | D |
| GESTACIÓN SUBROGADA | | | | | |
| 1 | ¿Estima usted, que a las parejas infértiles debe concedérseles la oportunidad de tener hijos biológicos? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 2 | ¿Considera usted, que las Técnicas de Reproducción Humana Asistida – TRHA - son totalmente fiables? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 3 | ¿Está usted de acuerdo, que el Estado debe legislar favorablemente sobre las TRHA? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 4 | ¿Está usted de acuerdo, que una regulación clara y explícita impediría el mal uso de esta técnica? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 5 | ¿Está usted de acuerdo, que el Estado otorgue una compensación económica a la madre sustituta? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| DERECHO A UNA FAMILIA | | | | | |
| 6 | ¿Considera usted, que la persona humana tiene derecho a una familia? | 4 | 4 | 4 | 4 |

| | | | | | |
|----|--|---|---|---|---|
| 7 | ¿Estima usted, que tener una familia coadyuva al desarrollo del proyecto de vida de los individuos? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 8 | ¿Está usted de acuerdo, que la familia es la célula fundamental de la sociedad y el Estado? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 9 | ¿Está usted de acuerdo, que la familia es la unidad natural que debe ser protegida y desarrollada por el Estado? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 10 | ¿Considera usted, que el derecho a la familia es prerrogativa exclusiva de parejas heterosexuales? | 4 | 4 | 4 | 4 |

¡Gracias por su participación!

Huánuco, abril 2024.


FIRMA Y SELLO DEL EXPERTO
 DNI 22422835
 DR. ARMANDO PIZARRO ALEJANDRO
 Celular: 999 220 071

Escaneado con CamScanner

ANEXO 5

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
RESOLUCIÓN N° 346-2024-DFD-UDH
Huánuco, 12 de Abril del 2024

Visto; la solicitud con ID: 000004710, presentado por la Bachiller **SESSY YENNY PINEDA PUJAY** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, quien solicita Aprobación del Trabajo de Investigación intitolado: **"REGULACIÓN DE LA GESTACIÓN SUBROGADA Y EL DERECHO A UNA FAMILIA, HUÁNUCO 2021"**;

CONSIDERANDO:

Que, la Bachiller ha cumplido con presentar la documentación exigida por la Comisión de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, para ejecutar el Trabajo de Investigación conducente al Título Profesional;

Que, con Resolución N° 1191-2023-DFD-UDH de fecha 28/SET/23 se designan como Jurados Revisores: ABOG.MARCO ANTONIO HIDALGO Y TOLENTINO Informe N° 01-2024-PADyCC.PP-FTM-UDH de fecha 08/ABR/24, ABOG. VICTOR RAUL RAMIREZ ROSALES Informe de fecha 15/DIC/23 y ABOG. JESUS FREDY GAYOSO RAMOS Informe N° 01-2024-PADyCC.PP-FTM-UDH de fecha 09/ABR/24 quienes informan **APROBADO** el Trabajo de Investigación;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 26 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH, el Art. 44° inc. C) del Estatuto Universitario y las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH, de fecha 13 de julio de 2018 y la Resolución N° 552-2023-P-CD-UDH del 16/AGO/23;

SE RESUELVE:-

Artículo Único. - **APROBAR** el Trabajo de Investigación Científica (tesis) intitolado: **"REGULACIÓN DE LA GESTACIÓN SUBROGADA Y EL DERECHO A UNA FAMILIA, HUÁNUCO 2021"**; presentado por la Bachiller **SESSY YENNY PINEDA PUJAY** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Firma]
Dx. FERNANDO CORCONO BARRUETA
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Exp. Grad.- Int.- Asesor, Archivo, FCB/gtc.

ANEXO 6

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DE ASESOR DE TESIS



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



RESOLUCIÓN N° 052 - 2023-DFD-UDH
Huánuco, 31 de Enero del 2023

Visto, la solicitud con ID: 000007136 formulado por doña **SESSY YENNY PINEDA PUJAY**, Bachiller del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, **Filial Leoncio Prado – Tingo María** quien solicita la designación de docente Asesor para la elaboración y desarrollo del Proyecto de Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado: **"REGULACIÓN DE LA GESTACIÓN SUBROGADA Y EL DERECHO A UNA FAMILIA, HUÁNUCO 2021"**;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N°30220 concordante con el Art. 14º del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco; establece en el numeral uno que para obtener el Título Profesional de Abogada se tiene que realizar un Trabajo de Investigación Científica (Tesis), y el Art. 27º del Reglamento acotado, establece que la candidata solicitará al Decano de la Facultad, la designación de un docente asesor;

Que, el docente Asesor tiene la responsabilidad de orientar permanentemente a la candidata durante la elaboración del Proyecto de Investigación, culminado el proyecto, la candidata presentará tres ejemplares del proyecto de investigación visados por el docente asesor, de acuerdo a los esquemas de investigación, solicitando su aprobación;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el estatuto y Art. 27º del Reglamento General de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad contemplada en la Res. N° 644-2016-R-UDH; de fecha 25 de Agosto del 2016 y la Resolución N° 005-2022-R-AU-UDH del 28/DIC/22;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como docente Asesora a la **MTRA. OLGA MARLENY VIDAL ROMERO** el Proyecto y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), a realizar por la Bachiller **SESSY YENNY PINEDA PUJAY** Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Artículo Segundo.- ESTABLECER, que de acuerdo a la Resolución N°1232-2017-R-CU-UDH del 30 de junio del 2017 la Bachiller tiene un plazo de 6 meses pudiendo solicitar ampliación por única vez 2 meses para presentar su informe final;

Regístrese, comuníquese y archívese



Distribución :- Exp. Grad.- Int.- Asesor.- Archivo FCB/gtc

ANEXO 7

RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DE JURADOS



RESOLUCIÓN N° 1191- 2023-DFD-UDH
Huánuco, 28 de Setiembre del 2023



Visto, la solicitud con ID: 000008730, formulado por doña **SESSY YENNY PINEDA PUJAY** Bachiller del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco **Filial Leoncio Prado – Tingo María** quien solicita Jurados Revisores del Proyecto del Trabajo de Investigación /Título) intitulado: **"REGULACIÓN DE LA GESTACIÓN SUBROGADA Y EL DERECHO A UNA FAMILIA, HUÁNUCO 2021"**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 052-2023-DFD-UDH del 31/ENE/23 se designa a la **MTRA. OLGA MARLENY VIDAL ROMERO** como docente Asesora de la mencionada Bachiller en atención a los Art. 14° y 27° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco;

Que estando a lo peticionado debe ser atendido de manera favorable en aplicación al Art. 24° del Reglamento acotado,

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 24° del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH, Art. 44° inc. c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 552-2023-P-CD-UDH del 16/AGO/23;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como Jurados Evaluadores del Proyecto del Trabajo de Investigación intitulado: **"REGULACIÓN DE LA GESTACIÓN SUBROGADA Y EL DERECHO A UNA FAMILIA, HUÁNUCO 2021"** presentado por la Bachiller **SESSY YENNY PIEDA PUJAY** conformado por los siguientes docentes:

- ABOG. MARCO ANTONIO HIDALGO Y TOLENTINO
- ABOG. VICTOR RAUL RAMIREZ ROSALES
- ABOG. JESUS FREDY GAYOSO PLEJO

Artículo Segundo. – ESTABLECER que los jurados en el plazo de siete días de recibido la presente resolución y el Proyecto del Trabajo de Investigación, harán llegar su informe de **aprobación, observación o desaprobación**, y en el caso de existir observaciones la interesada con el apoyo del docente Asesor, tendrá un plazo de 15 días para levantarlas, pero en el supuesto de ser desaprobado tendrá que iniciar nuevo trámite.

Regístrese, comuníquese y archívese



Distribución.- Exp. Grad. Jurados (3) Int.- FCB/gic

ANEXO 8
PANEL FOTOGRÁFICO DE LAS ENTREVISTAS













